



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Producción vitícola. Orden de 26 de octubre de 2015 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura36329

Consejería de Educación y Empleo

Programas educativos. Corrección de errores de la Orden de 15 de septiembre de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo "Impulsa"36348

Enseñanza Universitaria. Orden de 27 de octubre de 2015 por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales36349



Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica la Orden de 14 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2015**36352**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Protección social. Ayudas. Decreto 288/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo social para contingencias y se aprueba la primera convocatoria para 2015**36355**

Protección social. Ayudas. Decreto 289/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se realiza la convocatoria para el año 2015**36386**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura y Comunitat Valenciana para la programación conjunta en materia de acción humanitaria**36402**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Tecnologías de la información y la comunicación. Resolución de 28 de octubre de 2015, del Consejero, por la que se abre la convocatoria del procedimiento de homologación de empresas dentro del programa "Extrem@TIC", al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo**36412**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 6 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cría en régimen intensivo, promovida por D. Juan José Besa Martín, en el término municipal de Villalba de los Barros**36427**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Centro de recogida y clasificación de neumáticos usados", cuyo promotor es Recogida Extremeña NFU, SL, en el término municipal de Plasencia.....**36443**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016**36448**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo**36450**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 20 de octubre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 94/2015**36452**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Notificaciones. Anuncio de 7 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-15-0135-5 relativo, a ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs**36453**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 15 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 18 de agosto y 16 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y al Decreto 55/2012, de 13 abril**36455**

Formalización. Anuncio de 22 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 15S0141CA015**36457**

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-14-0015-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre**36458**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2015 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 del polígono 7. Promotor: D. Alejandro Viceira Puertas, en Madrigalejo**36464**



Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 32 del polígono 24. Promotor: D. Jesús Antúnez Ledesma, en Fuente de Cantos36465

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 20 del polígono 31. Promotor: D. Francisco Manuel Sánchez Zambrano, en Fuente del Maestre36465

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 27 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER150300336466

Formalización. Anuncio de 27 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y asistencia del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Empleo (PROFEX)". Expte.: SER150400136467

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Defensa de la Sanidad Pública36468

Ayuntamiento de Alconera

Urbanismo. Anuncio de 20 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle36469

Ayuntamiento de Calera de León

Urbanismo. Anuncio de 21 de septiembre de 2015 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UA-7 del SR-4 de las Normas Subsidiarias36470

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 20 de octubre de 2015 sobre exposición pública de calificación urbanística de nave destinada a explotación avícola36470

Mancomunidad de Municipios "Zona de Barros"

Estatutos. Anuncio de 16 de octubre de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos36471



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 26 de octubre de 2015 por la que se dictan las normas para la presentación de solicitudes y los requisitos exigidos para la adquisición de derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de Extremadura. (2015050229)

El establecimiento por los Estados miembros de la Unión Europea de reservas regionales o nacionales de derechos de plantación de viñedo, al objeto de mejorar la gestión del potencial vitícola o procurar el mantenimiento de las ya creadas, se posibilitó a raíz del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, (Reglamento Único para las Organización Común de Mercados).

El citado Reglamento se ha visto afectado por la aprobación del Reglamento (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y que deroga, entre otros, el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, al mismo tiempo que establece un régimen transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2015, que afecta entre otros aspectos, al modo en que se pueden conceder derechos de plantación procedentes de las reservas regionales.

A nivel estatal, el potencial de producción vitícola se encuentra regulado en la actualidad por medio del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, que ha procedido a la derogación del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, pero que se mantiene vigente en lo que afecta a las reservas de derechos, en un régimen transitorio que, como se ha indicado, concluirá el próximo 31 de diciembre.

La Comunidad Autónoma de Extremadura procedió a crear su Reserva Regional de Derechos de plantación por medio del Decreto 184/2003, de 7 de octubre. Posteriormente, a través del Decreto 89/2009, de 24 de abril, se produjo el desarrollo de las normas que regulan el potencial de producción vitícola en su territorio, estableciendo que el reparto de derechos procedentes de la reserva regional se debía efectuar mediante orden de la Consejería competente y fijando los criterios de prioridad que, entre otros, se deberían tener en cuenta en la adjudicación de estos derechos de plantación figurando en primer lugar, los jóvenes agricultores.

En este sentido, se debe tener en cuenta que lograr el mantenimiento de la actividad agraria y la generación de riqueza en el medio rural son objetivos ineludibles que requieren, entre otros instrumentos, favorecer la inserción y mejorar la situación de los jóvenes. En estos momentos, en los que el desempleo juvenil es un problema estructural que se ha visto agravado por la crisis, se requiere un esfuerzo decidido al objeto de minimizar las graves consecuencias presentes y futuras de esta situación en la que se corre el riesgo de limitar el crecimiento potencial de la economía en el largo plazo.



Por ello, mejorar su empleabilidad, aumentar la calidad y estabilidad de su empleo, promover la igualdad de oportunidades y fomentar el espíritu emprendedor son ejes sobre los que se vertebran las medidas adoptadas en el marco de diversas iniciativas establecidas tanto a nivel europeo como estatal, autonómico y local. A ello se une la necesidad de frenar la evolución negativa de la población, impulsar su crecimiento y rejuvenecer la estructura de la misma mediante mejoras que ayuden a alcanzar la fijación de la población al medio rural.

Consciente de esta realidad, también en el sector del vino y de la uva, esta convocatoria, establece la asignación de derechos sin contrapartida financiera a los productores menores de 40 años que posean capacidad profesional suficiente y que se establezcan por primera vez como jefe de explotación o cotitular de la misma.

Posibilitar el crecimiento de las explotaciones vitícolas a través del vínculo a una figura de calidad, como es la Denominación de Origen Protegida Cava, es otra de las finalidades de la presente orden. En efecto, el crecimiento exponencial de este sector, su demanda, la actividad comercial internacional que desarrollan sus empresas, con un notable incremento y una clara evolución ascendente, requiere de una acción de fomento que posibilite el logro de la diversificación y adaptación al mercado, mediante nuevos productos y presentaciones que contribuyan a la mejora de la calidad y la apertura de nuevos mercados.

De igual manera, con esta convocatoria, se pretende preservar la calidad de la viña y el vino a través de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana y de la Indicación Geográfica Protegida de Extremadura, por ello se exige que el viñedo que se plante al amparo de esta adjudicación de derechos de plantación, tenga como destino, algunas de estas designaciones.

En otro orden de cosas, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es una exigencia de cualquier sociedad democrática, pero es además un indicador del nivel de desarrollo y de la cohesión social alcanzada. En el ámbito del medio rural, la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, al objeto de mejorar la participación femenina en las organizaciones agrarias, visibilizar el trabajo de las mujeres en las explotaciones agrarias, fomentar la igualdad, mejorar la calidad de vida en el medio rural y ayudar al asentamiento de la población rural, posibilitó la administración, representación y responsabilidad sobre la explotación compartida entre los dos miembros de la misma. Siguiendo su espíritu, esta orden, prioriza como beneficiarias a aquellas personas que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de titularidad compartida.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer las normas para la presentación de las solicitudes, documentación y requisitos exigidos para la adquisición de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedos de Extremadura, hasta un total de 150 hectáreas.

**Artículo 2. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar la concesión de derechos de plantación de viñedos procedentes de la Reserva Regional, siempre que puedan cumplir las condiciones y los compromisos establecidos en la presente orden y deseen realizar una nueva plantación destinada a la producción de vinos de calidad:
 - a) Las personas físicas o jurídicas.
 - b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
 - c) Las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica.
2. En el caso de sociedades en las que el reparto de acciones o participaciones tenga carácter nominativo, los interesados que formen parte de las mismas no podrán concurrir al concurso de nuevas plantaciones si hubiera concurrido la sociedad o agrupación.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. No haber sido beneficiarios de la prima por abandono ni haber cedido derechos de replantación en la campaña de presentación de la solicitud ni en las últimas cinco campañas vitícolas.
2. No tener derechos de replantación vigentes en el momento de presentar la solicitud, salvo que dichos derechos se necesiten para completar la plantación de la parcela o parcelas solicitadas.
3. Estar empadronados o tener el domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.
4. Tener regularizada la totalidad de sus parcelas de viñedo, conforme a la normativa vitivinícola vigente en el momento de presentación de su solicitud.

Artículo 4. Compromisos de los beneficiarios.

1. Los solicitantes a quienes se les concedan derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional asumirán los siguientes compromisos:
 - a) No podrán transferir los derechos de plantación asignados.
 - b) Utilizarán el derecho adjudicado en las superficies y para los fines para los que se ha concedido. En los tres meses siguientes a la resolución de concesión de nuevas plantaciones el beneficiario podrá solicitar un cambio en la ubicación del viñedo, dentro de las parcelas de su explotación, para una mejor organización de la misma o por motivos de fuerza mayor.
 - c) No podrán transferir o ceder derechos de replantación de la Reserva Regional.



- d) Cultivarán directamente el viñedo autorizado y no lo modificarán, una vez plantado, en un período no inferior a diez años, a contar desde la campaña siguiente a la que fue plantado, salvo por jubilación o causa de fuerza mayor.

En caso de transmisión de parcelas por causa de jubilación y/o fuerza mayor en las que se hayan ejercido los derechos adjudicados, los compromisos adquiridos se transmitirán íntegramente al nuevo titular de las parcelas. Quedará constancia de la asunción de estos compromisos por el nuevo titular ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria que será el órgano competente para autorizar las transmisiones y velar por su cumplimiento. No se realizará el cambio en la titularidad de las parcelas en el registro vitícola hasta que no quede acreditada suficientemente la asunción de los compromisos.

- e) Inscribirán la parcela de nueva concesión en el Registro de la Denominación de Origen Protegida (DOP) correspondiente o de la Indicación Geográfica Protegida (IGP). Los solicitantes deberán autorizar expresamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para que ésta pueda recabar, de oficio, certificado que acredite la realización de tal inscripción registral.
- f) Deberán utilizar los derechos concedidos en las dos campañas siguientes a la de su concesión. El régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016 se regirá por lo establecido en el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aprobación de las medidas de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, así como por la normativa autonómica de desarrollo que resulte de aplicación.
2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por la adjudicación de los derechos de la Reserva Regional dará lugar a una resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por la que se dejará sin efecto la concesión de los derechos e imponiendo, en su caso, las sanciones administrativas que procedan de acuerdo con la normativa vigente, sin que pueda producirse compensación alguna por parte de esta Administración y adquiriendo la plantación la condición de ilegal.

Artículo 5. Asignación de los derechos.

1. La concesión de los derechos de plantación de viñedo procedentes de la Reserva Regional tendrá como finalidad el establecimiento de nuevas plantaciones destinadas a la producción de vinos con Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP).
2. Una vez revisados los expedientes, en caso de que la superficie de derechos solicitadas supere las disponibles, la asignación de los derechos se efectuará, por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de acuerdo con los siguientes Grupos y Subgrupos de prioridad:

Grupo I. Solicitudes de derechos de la Reserva Regional destinados a parcelas ubicadas en el término municipal de Almendralejo y cuya producción esté destinada a la producción de vinos de la Denominación de Origen Protegida Cava. El orden de prioridad será el siguiente:



- a) Subgrupo I: Jóvenes Agricultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.º de este mismo artículo.
- b) Subgrupo II: Agricultores titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- c) Subgrupo III: Agricultores a Título Principal.
- d) Grupo IV: Explotaciones inscritas en el Registro de titularidad compartida.
- e) Subgrupo V: Otros solicitantes.
- f) Subgrupo VI: Beneficiarios de derechos de nueva plantación en las convocatorias de los años 2013 y 2014.

Grupo II. Solicitudes de derechos de la Reserva Regional para nuevas plantaciones cuya producción se vaya a destinar a la producción de vinos de calidad, entendiéndose como tal la Denominación de Origen Protegida Ribera del Guadiana y la Indicación Geográfica Protegida de Extremadura. El orden de prioridad será el siguiente:

- a) Subgrupo I: Jóvenes Agricultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.º de este mismo artículo.
- b) Subgrupo II: Agricultores titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias.
- c) Subgrupo III: Agricultores a Título Principal.
- d) Subgrupo IV: Explotaciones inscritas en el Registro de titularidad compartida.
- e) Subgrupo V: Otros solicitantes.
- f) Subgrupo VI: Beneficiarios de derechos de nueva plantación en las convocatorias de los años 2013 y 2014.

3. Las condiciones de pertenencia a cada uno de los Grupos y Subgrupos precedentes son las siguientes:

- a) Pertenece al Grupo I, las solicitudes destinadas a adquirir derechos de la Reserva Regional que vayan a ser empleados para realizar plantaciones de viñedo cuya producción se destine a Cava y que se encuentren ubicadas en el término municipal de Al-mendralejo.
- b) Pertenece al Grupo II, las solicitudes destinadas a adquirir derechos de la Reserva Regional que vayan a ser empleados para realizar plantaciones de viñedo cuya producción se destine a la producción de vinos de calidad.
- c) Pertenece al Subgrupo de Jóvenes Agricultores quienes reúnan íntegramente los siguientes requisitos:
 - Hayan cumplido los dieciocho años y no hayan cumplido cuarenta años en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Ejercen o pretendan ejercer la actividad agraria.



- Cuenten con capacitación profesional agraria suficiente adquirida antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - Estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos para la actividad agraria y
 - Se establezcan por primera vez en una explotación agrícola en calidad de jefe de explotación, entendiéndose como tal, el alta en la Seguridad Social, entre el 1 de enero de 2013 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Tendrán la consideración de Agricultores Titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias aquellos solicitantes que tengan acreditada esta condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Se considerarán Agricultores a Título Principal aquellos solicitantes que tengan esta condición a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Se calificarán como Explotaciones de Titularidad Compartida las que se encuentren inscritas en el Registro de Titularidad Compartida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- g) Los solicitantes que no tengan cabida en ninguno de los Subgrupos I, II, III y IV anteriores y que además no hayan sido beneficiarios de derechos de nueva plantación en las convocatorias de los años 2013 y 2014, se integrarán en el Subgrupo V.
- h) Se integrarán en el Subgrupo VI cualesquiera beneficiarios de derechos de nueva plantación procedentes de la Reserva Regional de Extremadura en la convocatoria de los años 2013 y 2014.
4. Las solicitudes se clasificarán en función de cada uno de los Grupos y, dentro de ellos, de los Subgrupos.

De este modo, se atenderán primero las solicitudes correspondientes a los viticultores que se encuadren en el Grupo I, priorizando entre ellos en función del Subgrupo de pertenencia. En segundo lugar se atenderán las solicitudes correspondientes al Grupo II, priorizando a quienes se encuadren en ellos, en función del Subgrupo de pertenencia en el orden establecido en el apartado 2.º de este artículo.

5. Si dentro de un Grupo o Subgrupo es necesario priorizar solicitudes, tendrán prioridad las de menor superficie en el Registro Vitícola a la fecha de publicación de esta orden y, en caso de igualdad de superficie en el Registro Vitícola, por orden de fecha de presentación de la solicitud.
6. Cada solicitante sólo podrá integrarse dentro de uno de los Grupos y Subgrupos de Prioridad contemplados en los apartados 2.º y 3.º de este artículo.

Artículo 6. Condiciones de asignación de los derechos.

1. Los derechos procedentes de la Reserva Regional se asignarán sin contrapartida económica a los solicitantes que acrediten su pertenencia al Subgrupo I.



En el resto de casos, el importe de los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se abonará en el modo establecido en el artículo 10 de esta orden, será el siguiente:

- a. 378 €/ha para los solicitantes que acrediten su pertenencia a los Subgrupos II, III y IV.
 - b. 1.134 €/ha para los solicitantes que acrediten su pertenencia a los Subgrupos V y VI.
2. La cantidad máxima de derechos a asignar a cada solicitante, en función de la acreditación de la pertenencia al Subgrupo de referencia, será de:
- a. 5 has para los pertenecientes al Subgrupo I.
 - b. 4 has para los incluidos en los Subgrupos II, III y IV
 - c. 3 has para los comprendidos en los Subgrupos V y VI.
3. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas no alcance la cuantía total de hectáreas objeto de esta convocatoria se asignarán cantidades superiores a las indicadas en el apartado anterior, aplicándose los mismos criterios de prioridad y no pudiéndose superar, en este caso, las 10 has. para los solicitantes del Subgrupo I y las 5 has. para el resto de solicitantes.

Artículo 7. Requisitos de las parcelas.

1. La superficie mínima a plantar en cada parcela solicitada será de 1 ha. No obstante se admitirán solicitudes referidas a superficies inferiores siempre que sean colindantes con otras de la misma explotación si en su conjunto se alcanza la superficie mínima referida.
2. Las variedades de uva admisibles para aquellas solicitudes de derechos de nueva plantación procedentes de la Reserva Regional cuya producción se vaya a destinar a Cava serán:
 - a) Variedades blancas: Alarije (Subirat parent) Chardonnay, Macabeo (Viura), Parellada, Xarello.
 - b) Variedades tintas: Garnacha tinta, Pinot Noir.
3. Las variedades de uva admisibles para aquellas solicitudes de derechos de nueva plantación procedentes de la Reserva Regional cuya producción vaya a ser destinada a la producción de vinos de calidad, entendiéndose como tales la Denominación de Origen Protegida Ribera del Guadiana y la Indicación Geográfica Protegida de Extremadura, serán las autorizadas para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Anexo XIX del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción: Alarije, Subirat parent, B. Beba, Eva, B. Bobal, T. Borba, B. Cabernet Sauvignon, T. Cayetana Blanca, B. Chardonnay, B. Doña Blanca, Cigüente, B. Garnacha Tinta, T. Garnacha Tintorera, T. Gewürztraminer, B. Graciano, T. Jaén Tinto, T. Macabeo, Viura, B. Malvar, B. Mazuela, T. Merlot, T. Monastrell, T. Montúa, Chelva, B. Morisca, T. Moscatel de Alejandría, B. Moscatel de Grano Menudo, B. Pardina, Jaén Blanco, B. Parellada, B. Pedro Ximénez, B. Perruno, B. Petit Verdot, T. Pinot Noir, T. Riesling, B. Sauvignon Blanc, B. Syrah, T. Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T. Tinto de la Pámpa Blanca, T. Torrontés, B. Verdejo, B. Viognier, B. Xarello, B.



4. Las parcelas para las que se solicite la plantación no deberán tener plantación de viñedo a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán preferentemente, a través de Internet en el Portal ARADO: <https://arado.juntaex.es/aradoi> o mediante el correspondiente modelo normalizado recogido en el Anexo I y II de la presente orden.
2. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualesquiera de los registros y lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización expresa a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el apartado anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Documentación a aportar.

1. La documentación que se deberá aportar junto la solicitud es la indicada a continuación.
 - a) Si el solicitante es una persona jurídica:

Declaración responsable de la tenencia de la documentación que acredita la constitución y vigencia de la persona jurídica, de las personas que la componen, de la representación que se ejerce y del Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica, según el modelo contemplado en el Anexo III de esta orden.
 - b) Si el solicitante no es el propietario de la parcela:

Declaración responsable de la tenencia del documento escrito que acredita la autorización expresa del propietario o propietarios, de la fotocopia compulsada del Documento



- Nacional de Identidad del propietario o propietarios y de la representación y extensión de la persona jurídica, según el modelo contemplado en el Anexo IV de esta orden.
- c) Si el solicitante ostenta la condición de joven agricultor, mediante la cumplimentación de la declaración responsable contenida en el Anexo V.
 - d) Croquis SIGPAC. En caso de que no se realice la plantación en un recinto concreto se deberá acotar la misma.
 - e) Los solicitantes pertenecientes al Subgrupo II relativo a Titulares de Explotaciones Agrarias Prioritarias deberán aportar declaración responsable según el modelo que consta en el Anexo VI a esta orden.
 - f) Los solicitantes pertenecientes al Subgrupo III relativo a la condición de Agricultor a Título Principal deberán aportar declaración responsable según el modelo que consta en el Anexo VII a esta orden.
2. El órgano instructor podrá requerir de oficio a los solicitantes cuantas aclaraciones y ampliaciones sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
 3. Sin perjuicio de que la plantación adquiera la condición de ilegal, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 10. Pago de los derechos de la Reserva Regional.

1. La cuantía a abonar por los derechos provisionalmente asignados, según el Subgrupo a que corresponda el solicitante, será la indicada en el artículo 6, apartado 1.º de la presente orden.
2. Junto con la propuesta de resolución de concesión de los derechos de la Reserva Regional se comunicará al beneficiario el modo en que deberá hacer efectivo el importe que le corresponda en concepto de pago de los derechos provisionalmente asignados.
3. El solicitante deberá presentar el justificante de pago dirigido a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de recepción de la propuesta de resolución de concesión de derechos emitida por el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.
4. La Resolución de concesión de derechos de la Reserva Regional será emitida una vez que se haya acreditado ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria el pago de los derechos asignados.



5. Si el interesado no acreditase, en el plazo indicado en el apartado 3.º de este artículo, el pago de los derechos procedentes de la Reserva Regional, se procederá a la desestimación de su solicitud.

Artículo 11. Resolución.

1. El órgano competente para resolver será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Contra la resolución denegatoria se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes será de tres meses computados desde la fecha de terminación del plazo de presentación. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efecto desestimatorio y facultará al interesado para la interposición del recurso procedente.

Artículo 12. Autorización de plantación.

Una vez concedidos los derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional, el beneficiario efectuará la plantación del viñedo cumpliendo todos los compromisos establecidos en el artículo 4.º de la presente orden y lo que corresponda a la autorización y ejecución de la plantación se regirá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I****SOLICITUD DE CONCESIÓN DE DERECHOS DE NUEVAS PLANTACIONES
DE LA RESERVA REGIONAL DE EXTREMADURA****DATOS DEL SOLICITANTE:**

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIF :
DOMICILIO:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			DNI/NIF:

DATOS DEL PROPIETARIO DE LA PARCELA:

PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIF:
DOMICILIO:			MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			DNI/NIF:

SOLICITA: la concesión de un derecho de nueva plantación de viñedos de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedos de Extremadura para efectuar la plantación en la/s parcela/s que se cita/n en el Anexo II.

PRESTE ESPECIAL ATENCIÓN EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTE APARTADO:

El solicitante debe **marcar SOLAMENTE UNO** de los siguientes Grupos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden

GRUPO I: Producción destinada a D.O.P Cava.

GRUPO II: Producción destinada a la producción de vinos de calidad (otras D.O.P e IGN)

El solicitante debe **marcar SOLAMENTE UNO** de los siguientes Subgrupos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden:

SUBGRUPO I: Joven Agricultor.

SUBGRUPO II: Titular E.A.P.

SUBGRUPO III: A.T.P.

SUBGRUPO IV: Explotación Titularidad Compartida

SUBGRUPO V: Otros solicitantes.

SUBGRUPO VI: Beneficiario en la convocatoria del año 2013 y 2014

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

En virtud de lo cual y en razón de la solicitud presentada para la concesión de dichos derechos(márquese lo que proceda):

DATOS DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE (marque lo que proceda):

PRESTO CONSENTIMIENTO a que mis datos personales de identidad sean consultados por el órgano instructor mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad prestado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que mis datos personales de identidad sean consultados por el órgano instructor mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad prestado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si no presta su consentimiento a la consulta de datos, deberá acompañar a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o Número de Identidad de Extranjero (NIE) en vigor.

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "CAVA" (marque lo que proceda):

AUTORIZO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a que recabe, de oficio, el certificado que acredite la realización de la inscripción de la/s parcela/s objeto de la solicitud en el Registro correspondiente de la Denominación de Origen Protegida "Cava".

NO AUTORIZO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a que recabe, de oficio, el certificado que acredite la realización de la inscripción de la/s parcela/s objeto de la solicitud en el Registro correspondiente de la Denominación de Origen Protegida "Cava".

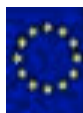
Si no autoriza la consulta de datos, deberá facilitar el certificado que acredite la realización de la inscripción de la/s parcela/s objeto de la solicitud cuando sea requerido para ello

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o de su representante

Fdo.: _____

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO II
SUPERFICIE A SOLICITAR Y DATOS SIGPAC DE LA PARCELA A PLANTAR

PROVINCIA (1)	MUNICIPIO	POL.	PARC.	RECIN.	SUPERFICIE A PLANTAR (Ha)	S o R (2)	ASOCIACIÓN (3)		VARIETADES (4)				DESTINO (5)	RÉGIMEN DE TENENCIA (6)		
							Código	%	PRINCIPAL Código	%	SECUNDARIA Código	%			RESTANTES Código	%

DECLARO: Que todos los datos contenidos en la presente declaración son verdaderos, comprometiéndome a aportar las documentación que lo acredite cuando sea requerido para ello por la Administración.

AUTORIZO el tratamiento informático para que dichos datos sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del Solicitante

Nombre, N.I.F. y firma del propietario

(Sólo en el caso de que el solicitante NO sea el propietario de la parcela)

Fdo.:

Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE
CONCESIÓN DE DERECHOS DE NUEVAS PLANTACIONES DE LA
RESERVA REGIONAL DE EXTREMADURA****PROVINCIA (1):** Indicar Badajoz o Cáceres.**S o R (2):** Indicar (S) Secano o (R) Regadío.**ASOCIACIÓN (3):** Especificar alguno de los siguientes códigos de asociación según el caso:

- 1) Viña en cultivo único.
- 2) Viña asociada a olivar.
- 3) Viña asociada a otros cultivos.

VARIEDADES (4): Indicar una o varias de las siguientes variedades recogidas en el Anexo XXI del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola e indicado en las instrucciones para cumplimentar la solicitud

BLANCAS	TINTAS
(18) Alarije. (20) Borba. (19) Cayetana Blanca. (153) Cigüente. (150) Pardina. (9) Viura o Macabeo. (164) Chardonnay. (153) Cigüente. (14) Chelva o Montúa. (87) Eva o Beba de los Santos. (183) Gewürztraminer. (36) Malvar. (27) Moscatel de Alejandría. (167) Moscatel de Grano Menudo. (25) Parellada. (43) Perruno. (182) Riesling. (107) Torrontés (203) Viognier. (177) Sauvignon Blanc. (7) Pedro Ximénez. (30) Verdejo. (12) Xarello.	(5) Bobal. (161) Cabernet Sauvignon. (3) Graciano. (1) Garnacha Tinta. (52) Garnacha Tintorera. (95) Jaén Tinto. (4) Mazuela. (166) Merlot. (50) Monastrell. (38) Morisca. (178) Pinot Noir. (340) Petit Verdot. (180) Syrah. (2) Tempranillo o Cencibel o Tinto Fino. Tinta de la Pámpana Blanca

DESTINO (5): Indicar uno de los siguientes destinos de la producción.

- 1) Denominación de Origen Protegida (DOP).
- 2) Indicación Geográfica Protegida (IGP).

RÉGIMEN DE TENENCIA (6): Indicar (1) Propiedad o (2) Arrendamiento.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F. n.º
_____, y domicilio en la localidad de _____,
calle _____, nº _____ en calidad de
representante legal de _____

DECLARA

Bajo su responsabilidad, que tiene en su poder la documentación que acredita la constitución y vigencia de la persona jurídica a la que representa, de su composición, de la representación que de la misma ejerce y del Número de Identificación Fiscal de la misma y que se compromete a facilitarla a esta Administración, cuando sea requerido para ello y durante el periodo íntegro de tiempo de mantenimiento de los compromisos derivados de la adquisición de los Derechos de Replantación que se recogen en el artículo 4 de esta orden.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firma del representante

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con N.I.F. n.º _____,
y domicilio en la localidad de _____,
calle _____, n.º _____ en calidad de

- Solicitante
 Representante legal de _____

DECLARA

Bajo su responsabilidad, que tiene en su poder la documentación que acredita la autorización expresa del propietario o propietarios de la/s parcela/s referida/s en la solicitud, la/s fotocopia/s compulsada/s del documento nacional de identidad del cada uno de los propietarios y que se compromete a facilitar esa documentación a esta Administración cuando, en cualquier momento, sea requerida para ello por ésta y durante todo el periodo de tiempo de duración de los compromisos derivados de la adquisición de los Derechos de Replantación y que se recogen en el artículo 4 de esta orden.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con N.I.F. n.º _____, y domicilio en la localidad de _____, calle _____, n.º _____ en calidad de:

 Solicitante Representante legal de _____**DECLARA**

Bajo su responsabilidad, que:

1. Ha cumplido los dieciocho años y no ha cumplido cuarenta años en el día de finalización del plazo de presentación de su solicitud.
2. Ejerce o pretende ejercer la actividad agraria.
3. Cuenta con capacitación profesional agraria suficiente adquirida antes de la finalización del plazo de presentación de su solicitud.
4. Está dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos para la actividad agraria y que
5. Se establece por primera vez en una explotación agrícola en calidad de jefe de explotación, entendiéndose como tal, el alta en la Seguridad Social, entre el 1 de enero de 2013 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, declara que dispone de la documentación que acredita todos y cada uno de los extremos anteriores y que se compromete a facilitarla a esta Administración cuando, en cualquier momento, sea requerida para ello por ésta y durante todo el periodo de tiempo de duración de los compromisos derivados de la adquisición de los Derechos de Replantación y que se recogen en el artículo 4 de esta orden.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con N.I.F. n.º
_____, y domicilio en la localidad de _____,
calle _____, nº _____ en calidad de:

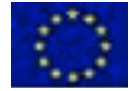
 Solicitante Representante legal de _____**DECLARA**

Bajo su responsabilidad, que la **explotación agraria prioritaria** de la que es titular mantiene las condiciones que posibilitaron su consideración como tal, en aplicación de los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a facilitarla a esta Administración cuando, en cualquier momento, sea requerida para ello por ésta y durante todo el periodo de tiempo de duración de los compromisos derivados de la adquisición de los Derechos de Replantación y que se recogen en el artículo 4 de esta orden.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO VII****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con N.I.F. n.º _____,
y domicilio en la localidad de _____,
calle _____, n.º _____ en calidad de:

 Solicitante Representante legal de _____**DECLARA**

Bajo su responsabilidad, que **tiene la condición de Agricultor a Título Principal**, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a facilitarla a esta Administración cuando, en cualquier momento, sea requerida para ello por ésta y durante todo el periodo de tiempo de duración de los compromisos derivados de la adquisición de los Derechos de Replantación y que se recogen en el artículo 4 de esta orden.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o su representante

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de septiembre de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo "Impulsa". (2015050230)

Advertidos errores en la Orden de 15 de septiembre de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de éxito educativo de "Impulsa", publicado en el DOE número 183, de 22 de septiembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 32072, artículo 8. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa, donde dice:

1. Corresponde al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la evaluación del programa.

debe decir:

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.

• • •





ORDEN de 27 de octubre de 2015 por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales. (2015050231)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8.2 que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno o bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social, de lo cual será informada la Conferencia General de Política Universitaria. Por su parte, en el artículo 35.2 se indica, además, que las Universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno para impartir enseñanzas oficiales.

La adaptación del sistema universitario español al Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto una nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio) y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Con arreglo a esta regulación, las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados Grado, Máster y Doctorado, estableciéndose, además, el procedimiento básico para su verificación e implantación en las universidades. La inscripción de los títulos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, según queda recogido en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007, tendrá como efecto la consideración inicial de título acreditado.

De la misma manera, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece que las Comunidades Autónomas determinarán el procedimiento y plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en relación con las universidades de su ámbito competencial.

En virtud del Decreto 220/2012, de 2 de noviembre, modificado por el Decreto 202/2013, de 29 de octubre, se regula la autorización de implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Extremadura, así como la renovación de la acreditación. El artículo 13.4 del mismo se refiere a la renovación de la acreditación de los títulos, señalando que se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 5.3 del mencionado decreto, mediante la Orden de 16 de enero de 2013, se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la



acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales (DOE núm. 17, de 25 de enero). Como resultado de la experiencia obtenida tras la aplicación de esta regulación, se aconseja la modificación de la composición de la Comisión de Estudios, con el fin de alcanzar una mayor agilidad y eficacia en su proceso de constitución y posterior funcionamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo único: Modificación de la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales.

El artículo 9.1 de la Orden de 16 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales implantados en la Universidad de Extremadura y se crea y regula la Comisión de Estudios para la Implantación, Modificación, Supresión y Revocación de Títulos Universitarios Oficiales, queda redactado del siguiente modo:

“1. La composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: La persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona de su misma Consejería en quien delegue.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos, o persona de su misma Consejería en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación, o persona de su misma Consejería en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de estadística, o persona de su misma Consejería en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona de la misma Consejería en quien delegue.
- El portavoz en materia de enseñanzas universitarias de cada uno de los grupos políticos con representación ante la Asamblea de Extremadura, o diputado de su mismo grupo político en quien delegue.
- La persona titular de la Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, o vocal del Consejo Social en quien delegue.



- Un/a funcionario/a de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, designada por dicha Dirección General, que actuará como secretario de la Comisión con voz pero sin voto”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 30 de octubre de 2015 por la que se modifica la Orden de 14 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2015. (2015050228)

El Decreto 55/2015, de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril) establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se establece en el artículo 11 de este decreto, es el de concesión directa con convocatoria abierta.

Mediante Orden de la Consejera de Educación y Empleo de fecha 14 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 167 del día 28 de agosto, se aprobó la convocatoria para el ejercicio de 2015, de las subvenciones reguladas en el Decreto 55/2015, de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril) que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las prácticas no labores en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4.1 de la citada orden por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio de 2015 establece que, "el plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, será hasta el 1 de diciembre de 2015 a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden". Sin embargo el devenir de la línea de subvenciones durante estos meses, ha puesto de manifiesto razones que justifican la idoneidad de ampliar, respetando el plazo máximo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su plazo de vigencia hasta el día 28 de diciembre de 2015.

El objeto de estas subvenciones es la financiación mediante dos programa diferentes de las prácticas no laborales:

Programa I: Subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales de jóvenes universitarios realizadas en despachos profesionales cuyos titulares hayan formalizado con el Servicio Extremeño Público de Empleo el correspondiente convenio específico al amparo de los Convenios Marcos suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Programa II: Subvenciones destinadas a financiar las prácticas realizadas en empresas, con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la empresa haya formalizado previamente convenio con el SEXPE.

Firmados los referidos convenios, se tienen que realizar por el solicitante de la subvención una serie de trámites previos a dicha solicitud como son seleccionar al joven en prácticas, darle de alta en la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, suscribir acuerdo de prácticas con el joven y finalmente iniciar las prácticas profesionales.



Todos estos trámites previos e indispensables que tiene que realizar el interesado dilatan el momento de la solicitud de la subvención, siendo esta la causa por la que se estima conveniente ampliar el plazo de la convocatoria vigente.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de octubre de 2015.

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de agosto de 2015 por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015.

Quedan modificados el apartado 1 del artículo 4 y el artículo 7 de la Orden de 14 de agosto de 2015 (DOE num. 137, de 28 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015 que pasan a tener la siguiente redacción:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y hasta el 28 de diciembre de 2015.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas”.

Dos. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Financiación.

1.º El importe total de la convocatoria asciende a 1.200.000,00 euros con las siguiente distribución por ejercicios presupuestarios y aplicaciones presupuestarias:

A) El importe de la convocatoria para el ejercicio 2015 asciende a 1.000.000,00 euros.

Se podrá financiar con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma, por una cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 y a la aplicación presupuestaria 1104 242B 47000.

Si los jóvenes en prácticas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 del Decreto 55/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, se podrán financiar con cargo al Programa Operativo de “Empleo Juvenil 2014-2020”, dentro del objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos



sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, en el objetivo específico 8.2.2 “Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes”, y dentro de la medida 8.2.2.6 “Prácticas no laborales en empresas”. La cuantía de la financiación, será de 500.000,00 con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 y a la aplicación presupuestaria 1104 242B 47000.

B) El importe de la convocatoria para el ejercicio 2016 asciende a 200.000,00 euros.

Se podrá financiar con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma, por una cuantía de 100.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 y a la aplicación presupuestaria 1104 242B 47000.

Si los jóvenes en prácticas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 del Decreto 55/2015, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, se podrán financiar con cargo al Programa Operativo de “Empleo Juvenil 2014-2020”, dentro del objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, en el objetivo específico 8.2.2 “Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes”, y dentro de la medida 8.2.2.6 “Prácticas no laborales en empresas”. La cuantía de la financiación, será de 100.000,00 con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 y a la aplicación presupuestaria 1104 242B 47000.

2.º Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas”.

Disposición final. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 288/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo social para contingencias y se aprueba la primera convocatoria para 2015. (2015040317)

La Constitución Española consagra en su artículo 14 el principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por cualquier circunstancia personal o social. Asimismo, asigna a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva, atribuyéndoles la misión de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Al amparo del marco constitucional, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de Seguridad Social. Nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

Atendiendo a los dictados de algunos instrumentos internacionales como la Carta Social europea, la asistencia social abarca un sistema de protección situado al margen del de la Seguridad Social, con caracteres propios, derivado de situaciones de necesidad específicas, considerándose pues una técnica pública de protección integrada en una dimensión global del quehacer colectivo.

En nuestra región, al margen de otros recursos precedentes de lucha contra los procesos de riesgo o de exclusión social, la entrada en vigor de la Ley 3/2013, de 21 de mayo, reguladora de la Renta Básica Extremeña de Inserción, supuso un nuevo hito normativo para el logro de la real y efectiva igualdad de los colectivos más deprimidos, reconociéndose a esta prestación la naturaleza de derecho subjetivo, esto es, se instituye un verdadero derecho de la ciudadanía a tener cubiertas sus necesidades básicas y a su inserción social y laboral.

No obstante, los nuevos perfiles de pobreza y la reducción de los recursos económicos de las familias, especialmente de aquellas afectadas por la lacra del desempleo, hacen necesario ampliar las acciones aplicables a estas situaciones para que sean atendidas adecuadamente por los poderes públicos, de modo que se garantice real y efectivamente el acceso de todos los ciudadanos a los bienes y servicios básicos.

Así, junto a la Renta Básica Extremeña de Inserción y otras medidas transversales adoptadas por los poderes públicos regionales, para dar respuestas inmediatas a los casos de urgente necesidad detectados, las ayudas de apoyo social para contingencias vienen ahora a complementar y reforzar las políticas de acción social en Extremadura, a fin de paliar o superar las



situaciones de emergencia social sobrevenidas en que puedan encontrarse sus ciudadanos, y tras la experiencia acumulada, aprovechar con el dictado de esta norma la oportunidad de introducir las necesarias mejoras en la gestión en aras a lograr una mayor eficacia en el logro de los objetivos pretendidos.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modificaron la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio) crea la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atribuyéndole entre otras las competencias en materia de servicios sociales y prestaciones sociales.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos asignando, en su artículo 4, este haz competencial a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familias.

En cuanto al procedimiento de concesión, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la concurrencia competitiva de estas ayudas y justifican su otorgamiento en el régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los posibles destinatarios y a la naturaleza de la situación subvencionada, circunstancias todas ellas que llevan aparejada la imposibilidad de establecer criterios objetivos de concurrencia para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones.

De otro lado, al amparo de la Ley 6/2011, que prevé que en el decreto que establezca las bases reguladoras pueda recogerse la convocatoria, razones de urgencia hacen que se haya decidido efectuar la correspondiente al año 2015, debido a las necesidades que pretenden cubrirse con estas ayudas, que derivan de gastos de carácter inaplazable a los que han de hacer frente las familias extremeñas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de apoyo social para contingencias para personas residentes en Extremadura, que por situaciones extraordinarias o circunstanciales se vean privadas de los recursos personales básicos para la subsistencia que deban ser atendidos en un breve plazo de tiempo y que no dispongan de medios para atenderlos, con el fin de evitar, prevenir o paliar procesos de exclusión social.

**Artículo 2. Naturaleza y finalidad.**

1. La ayudas de apoyo social para contingencias se definen como una ayuda extraordinaria de naturaleza económica, de carácter finalista, no periódica y de pago único, dirigidas a garantizar de manera temporal la cobertura de los recursos personales básicos para la subsistencia que, por razones sobrevenidas y falta de ingresos o rentas, originen una carencia crítica y no puedan ser atendidos por medios propios o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.
2. En cada unidad familiar solo se podrá conceder una ayuda por convocatoria, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior a la primera solicitud, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido en el artículo 8.2 del presente decreto.
3. Esta ayuda no tendrá carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir las necesidades puntuales y previsiblemente irrepetibles originadas por contingencias extraordinarias que afecten a los destinatarios. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.
4. Las ayudas de apoyo social para contingencias serán incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
5. Las ayudas de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos y prestaciones sociales que pudieran corresponder al solicitante o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de la concesión directa mediante convocatoria abierta atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los posibles destinatarios y a la naturaleza de la situación subvencionada. Este escenario imposibilita la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se realice una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados.
2. En cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las ayudas reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y se pu-

blicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos por deudas previas vencidas, con una antigüedad máxima de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, en concepto de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias.
- b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de su anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzca en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza, siempre que en todos estos casos no se disponga de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.
- c) Gastos necesarios en instalaciones y/o equipamiento básico de la vivienda habitual originados por causa de fuerza mayor, no derivados del deterioro normal por el uso o el transcurso del tiempo, considerando como tales los siguientes:
 - a) Gastos de mobiliario básico.
 - b) Gastos de electrodomésticos de la denominada «línea blanca».
 - c) Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, fontanería, albañilería y carpintería.
- d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido.
- e) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, desplazamientos para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, material ortoprotésico y tratamientos dentales no estéticos.
- f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica, de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos previstos en las letras c), d), e) y f), con una antigüedad máxima de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.



2. No serán subvencionables los gastos de alquiler o gastos derivados de intereses o de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda a quienes residan en viviendas de promoción pública.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 75 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad familiar.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad familiar, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad familiar, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

- d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria sobrevenida, puntual y previsiblemente irrepitable que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia del solicitante.



- e) No haber recibido la unidad familiar otras ayudas públicas o privadas destinadas al mismo fin en el año natural en que esté vigente la convocatoria respectiva.
2. Se establecen dos líneas de ayudas:
 - a) Línea 1: Ayudas para personas o unidades familiares sin menores de edad a cargo:

Esta línea de ayudas tiene por objeto subvencionar a personas o unidades familiares que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el apartado primero de este artículo, no cuenten entre sus miembros con ninguna persona menor de edad.
 - b) Línea 2: Ayudas para unidades familiares con menores de edad a cargo:

Esta línea de ayudas tiene por objeto subvencionar a aquellas unidades familiares que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el apartado primero de este artículo, cuenten entre sus miembros con, al menos, una persona menor de edad.
3. Se considera destinatario de la ayuda a todos los miembros de la unidad familiar. No obstante lo anterior, la ayuda solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante, que tendrá la condición de beneficiario.
4. No podrán ser beneficiarios de ayudas de apoyo social para contingencias quienes:
 - a) No hayan justificado una ayuda de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido al solicitante o a cualquiera de los restantes miembros de la unidad familiar, y no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.
 - b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Artículo 6. Unidad familiar.

1. Se entiende que forma una unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.
2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

**Artículo 7. Cómputo de recursos.**

1. A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas establecido en el presente decreto, se considerarán rentas o ingresos computables los bienes y derechos de que dispongan el beneficiario o el resto de miembros de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

Los ingresos con devengo superior al mensual o que se realicen en un solo pago, se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

2. La acreditación de los recursos se realizará mediante la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio disponible. No obstante, si dichos ingresos hubieren variado en el momento de formular la solicitud, tal circunstancia será puesta de manifiesto por el solicitante en la referida solicitud, y deberá acreditarse con los documentos enumerados en el artículo 12.
3. Los rendimientos de trabajo por cuenta propia se valorarán de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa fiscal aplicable para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales.

Los rendimientos del trabajo por cuenta ajena, pensiones, ayudas o subvenciones, prestaciones, pensiones alimenticias y compensatorias, ingresos periódicos derivados de planes, fondos de pensiones, rentas vitalicias e institutos jurídicos análogos se valorarán atendiendo al importe neto.

4. Para el cálculo de los ingresos de capital mobiliario se aplicará a la cuantía que figure en la declaración de IRPF del último ejercicio el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales de Estado del ejercicio correspondiente, computándose tanto los intereses como el capital. De igual modo se calcularán los incrementos de patrimonio.

Para el cálculo del capital inmobiliario se tendrá en cuenta el rendimiento que se obtenga del aprovechamiento de los bienes inmuebles y, en caso de no obtener rendimientos por estar a su disposición, se considerarán ingresos de capital inmobiliario el resultado de aplicar el interés legal del dinero de la anualidad correspondiente sobre el valor real del bien a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a las normas reguladoras de dicho impuesto.

5. Están exentos de cómputo los recursos siguientes:
 - a) Las becas y ayudas de estudio percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar, concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
 - b) Las prestaciones económicas vinculadas al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



6. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando el/la interesado/a o cualquiera de los miembros de su unidad familiar sean propietarios, poseedores, usufructuarios o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento de los mismos que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto del presente decreto.
7. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. Salvo que el interesado solicite una cuantía inferior o si los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, se establecen los siguientes importes en función de los gastos subvencionables descritos en el artículo 4.1:
 - a) Gastos de alojamiento previstos en las letras a) y b): 1.200 euros.
 - b) Gastos en instalaciones y/o equipamiento básico previstos en la letra c): 600 euros.
 - c) Gastos en necesidades primarias previstos en la letra d):
 - 1) Unidades familiares de un miembro: 600 euros.
 - 2) Unidades familiares de dos miembros: 700 euros.
 - 3) Unidades familiares de tres miembros: 800 euros.
 - 4) Unidades familiares de cuatro miembros: 900 euros.
 - 5) Unidades familiares de cinco miembros: 1.000 euros.
 - 6) Unidades familiares de seis miembros: 1.100 euros.
 - 7) Unidades familiares de siete miembros: 1.200 euros.
 - 8) Unidades familiares de ocho miembros: 1.300 euros.
 - 9) Unidades familiares de nueve miembros: 1.400 euros.
 - 10) Unidades familiares de diez o más miembros: 1.500 euros.
 - d) Gastos de asistencia sanitaria previstos en la letra e): 500 euros, salvo los gastos de desplazamiento para recibir tratamiento, que se abonarán a 0,15 euros el kilómetro.
 - e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la letra f): 1.200 euros.
 - f) Gastos de endeudamiento previo previstos en la letra g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos subvencionables señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 1.500 euros.

**Artículo 9. Publicidad.**

En atención al importe de la ayuda y a que la publicación de los datos de los beneficiarios sería contraria al respeto y salvaguarda de su honor e intimidad personal y familiar, la concesión de estas ayudas no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura ni en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma ni en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 10. Subrogación.

En el caso de que el solicitante bien abandonase el domicilio familiar y así conste en informe social o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier miembro de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, el nuevo solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Artículo 11. Plazo, forma de presentación y subsanación solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de noviembre del año al que ésta se refiere.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I de este decreto o en las respectivas convocatorias y podrán ir acompañadas del informe social motivado emitido por el técnico del Servicio Social de Atención Social Básica de la localidad de residencia del solicitante (Anexo II), así como de la restante documentación prevista en el artículo siguiente. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto, estarán a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>



3. Si la solicitud no viniera acompañada del informe social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica, se requerirá de oficio su evacuación, quedando interrumpido hasta su recepción el plazo para resolver. No obstante lo anterior, si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda, el órgano competente podrá resolver denegando la solicitud sin necesidad de recabar la emisión de citado informe.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos que previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Los solicitantes deberán comunicar en el plazo de 10 días hábiles cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad familiar que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

Artículo 12. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

- b) En caso de transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.



- c) Certificado actualizado, como máximo un mes anterior a la solicitud, de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el padrón municipal.
- d) Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

- e) En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

- f) Copia compulsada de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, salvo que se autorice a la Administración para recabar de oficio esta información.

En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

- 1.º En caso de que en el informe de vida laboral figurase en la respectiva anualidad con períodos de alta como trabajador por cuenta ajena, deberán aportarse copias compulsadas del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.
- 2.º En caso de que figuren períodos de alta en la respectiva anualidad como trabajador por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- 3.º En caso de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.
- 4.º En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia compulsada del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.



- 5.º En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- 6.º En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- 7.º Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada por el solicitante mediante la aportación de la documentación que considere procedente.
- g) Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización para recabar de oficio estos datos.
- h) Certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o autorización para consultar dichos datos por medios telemáticos.
- i) Certificado de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o autorización para consultar dichos datos por medios telemáticos.
- j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o autorización para obtener dichos datos por medios telemáticos.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) En caso de préstamo hipotecario, copia compulsada de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- m) En caso de alquiler, copia compulsada del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y justificante de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- n) En caso de alojamiento temporal, copia compulsada del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.
- ñ) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- o) En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. En caso



de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento.

- p) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
 - q) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
 - r) Modelo de Alta de Terceros acreditativo de ser titular de la cuenta bancaria, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura o haber modificado o cancelado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema (Anexo III).
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, no se exigirá a los solicitantes de estas ayudas la aportación de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas, ni certificado de empadronamiento individual cuya comprobación se realizará de oficio por la Administración autonómica, previa autorización otorgada por el interesado cumplimentando el apartado correspondiente del impreso de solicitud.
3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si las personas interesadas no prestan su consentimiento o existe imposibilidad material de obtener el documento por la Administración, aquéllas a requerimiento del órgano gestor, vendrán obligadas a aportar la citada documentación.

Artículo 13. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de políticas sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por el titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, en el plazo de tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro Único de la Junta de Extremadura. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Artículo 14. Forma de pago y justificación.

1. El abono de la ayuda se realizará a través de pago único una vez dictada resolución favorable.

El pago de estas ayudas se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Regla 80.3 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El pago se efectuará sin previa justificación ni exigencia de garantías, ya que dichos anticipos se consideran determinantes para financiar la actuación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante la presentación de los originales o las copias compulsadas de las facturas en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago de la ayuda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de gastos de alojamiento temporal posteriores a la fecha de la solicitud, gastos de atención de necesidades básicas o gastos derivados de carencias críticas u otros que se abonen periódicamente, la justificación del gasto realizado podrá efectuarse por trimestres sucesivos, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se realice el pago total de la ayuda, hasta la total justificación de las cuantías percibidas, sin que en ningún caso el plazo para la justificación de la totalidad de la ayuda percibida exceda de 6 meses.

Artículo 15. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, los beneficiarios de las ayudas de apoyo social para contingencias vendrán obligados a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, así como los gastos y pagos realizados en los plazos señalados en el artículo 14 del presente decreto.
 - c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información les sea requerida.
 - d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
 - e) Cuantas otras obligaciones se deriven del objeto y finalidad de la ayuda o que fundamenten la concesión de la subvención.
2. La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o a la revocación de la ayuda, así como a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 16. Reintegro y pérdida del derecho.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la ayuda y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los gastos debidamente justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de las obligaciones adquiridas.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, conforme a los siguientes criterios de graduación:

- a) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 70 % e inferior al 80 %, la cantidad a reintegrar será del 30 % del importe total de la subvención.
- b) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 80 % e inferior al 90 %, la cantidad a reintegrar será del 20 % del importe total de la subvención.



- c) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 90 % e inferior al 100 %, la cantidad a reintegrar será del 10 % del importe total de la subvención.
3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2015.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria pública de concesión de ayudas de apoyo social para contingencias a conceder a las personas residentes en Extremadura, que por situaciones extraordinarias o circunstanciales, se vean privadas de los recursos personales básicos para la subsistencia que deban ser atendidos en un breve plazo de tiempo y no dispongan de medios para atenderlos, con el fin de evitar, prevenir o paliar procesos de exclusión social, por el procedimiento de concesión directa y a través de convocatoria abierta, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

2. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las personas en quienes concurran los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras de estas ayudas.



3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

Se tramitará por el procedimiento de concesión directa, en régimen de convocatoria abierta.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de noviembre de 2015.

Las solicitudes formuladas conforme al impreso normalizado que figura en el Anexo I se dirigirán a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación. El modelo de solicitud estará a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 12 de las bases reguladoras.

5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones será el/la titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

6. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro Único de la Junta de Extremadura y la notificación se llevará a efecto en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.



La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7. Publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto, la concesión de estas subvenciones no será objeto de publicidad al tratarse de datos personales que pueden afectar al honor, la intimidad personal y familiar de los beneficiarios.

8. Créditos presupuestarios y financiación.

De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe total de los créditos para la presente convocatoria asciende a 800.000,14 euros con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

- a) En el proyecto de gasto 2015.11.002.0033 "Ayudas de apoyo social para contingencias", aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, un total de 342.909,14 euros, imputándose 240.036,44 euros a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015 y 102.872,70 euros a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Al proyecto de gasto 2015.11.002.0033 "Ayudas de apoyo social para contingencias", aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, podrán imputarse las solicitudes de apoyo social para contingencias incluidas dentro de la Línea 1 y de la Línea 2, de acuerdo con el artículo 5.2 del presente decreto.

- b) En el proyecto de gasto 2014.15.002.0024.00 "Programa de lucha contra la pobreza infantil", a la aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00 y cofinanciadas con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 457.091 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

Al proyecto de gasto 2014.15.002.0024.00 "Programa de lucha contra la pobreza infantil", aplicación presupuestaria 11.02.252B.489.00, solo podrán imputarse las solicitudes de las ayudas de apoyo social para contingencias incluidas dentro de referida Línea 2.

Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

9. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto y, en especial, el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

Disposición final primera. Normas supletorias.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas, así como por el derecho administrativo y, en su defecto, por derecho privado.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales para que dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Referencias al género.

Todas las alusiones a la forma del masculino genérico que se recogen en el presente decreto deberán entenderse referidas a la condición masculina o femenina de cada persona según corresponda.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de octubre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

SOLICITUD AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias

- Alojamiento:
 - Deuda de alquiler Importe:.....euros.
 - Deuda de préstamo hipotecario Importe:.....euros.
 - Alojamiento temporal Importe:.....euros.
- Instalaciones y/o equipamiento básico:
 - Gastos de mobiliario básico Importe:.....euros.
 - Gastos de electrodomésticos Importe:.....euros.
 - Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones Importe:.....euros.
- Necesidades básicas: _____ Importe:.....euros.
- Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público:
 - Gasto farmacéutico Importe:.....euros.
 - Desplazamientos Importe:.....euros.
 - Prótesis auditivas Importe:.....euros.
 - Gafas Importe:.....euros.
 - Material ortoprotésico Importe:.....euros.
 - Tratamiento dental Importe:.....euros.
- Endeudamiento previo de _____ Importe:.....euros.
- Carencia crítica excepcional _____ Importe:.....euros.

**4. Documentación que se acompaña a la solicitud**

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

- En caso de transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

- Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

- En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o autorización para obtener dichos datos por medios telemáticos.

- Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar o autorización para obtener dichos datos por medios telemáticos.

- Certificado de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o autorización para consultar dichos datos por medios telemáticos.

- Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo o autorización para obtener dichos datos por medios telemáticos.

- Copia compulsada de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio disponible de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. No será necesaria la presentación de esta documentación si los/as interesados/as autorizan al órgano gestor a recabar de oficio estos datos.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores por cuenta ajena.



En caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 ó 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

En caso de incrementos patrimoniales, documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

En caso de préstamo hipotecario, copia compulsada de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler, copia compulsada del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal, copia compulsada del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. En caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento.

En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Modelo de Alta de Terceros que figura como Anexo del presente decreto en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura o haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el subsistema o copia del Alta de Terceros si ya estuviese dado de alta en el sistema.

Informe Social

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

5. Datos bancarios

SÍ estoy dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura y la cuenta de abono, de la que soy titular, es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	N.º CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles.

NO estoy dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura o he modificado o cancelado mi número de cuenta, por lo que acompaño a la solicitud el modelo oficial de alta de terceros.

**6. Declaración responsable de la persona solicitante**

- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 201.....

Firma del/la solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida – 06800



Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1.- Información

Según lo dispuesto en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Consentimiento

Mediante mi firma, autorizo expresamente a la Consejería competente en materia de políticas sociales, en el procedimiento de ayudas de apoyo social para contingencias, previstas en el Decreto 288/2015, de 30 de octubre, para recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

- a) SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) Vida Laboral (TGSS)
- e) Prestaciones y subsidios de desempleo (SEPE)
- f) Certificado de bienes inmuebles (Catastro)
- g) Censo de Actividades Económicas (AEAT)

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	Firma

Consentimiento del solicitante y resto de miembros de la Unidad Familiar

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

La falta de autorización comportará la obligación del interesado y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de 201__

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales del solicitante

- Nombre y apellidos de la persona solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio de residencia y, en su caso, donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor si fuera distinto del de residencia.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la persona solicitante.

2. Datos de la Unidad Familiar

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos del resto de miembros de la unidad familiar.
- Parentesco: Se consignará el parentesco de cada miembro de la unidad familiar con el/la solicitante.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente, y especifíquese el/los importe/s solicitado/s.

4. Documentación que se acompaña a la solicitud

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

5. Datos bancarios

Se indicarán los datos bancarios para efectuar el abono de la ayuda de los que deberá ser titular el solicitante progenitor de la ayuda.

Se indicará el IBAN (Código internacional de la cuenta bancaria) así como los 20 dígitos que integran la cuenta bancaria.

El titular de la cuenta y el número de la misma deberán coincidir con los señalados en el alta de terceros que figure en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o que, en su defecto, presente el interesado.

6. Declaración responsable de la persona solicitante

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

**ANEXO II****Modelo de Informe Social para la Solicitud de Ayudas de apoyo social para contingencias**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA	
Servicio Social de Atención Social Básica Nº	
Apellidos y Nombre del Trabajador/a Social	
Nº Colegiado/a	Colegio Profesional
Fecha del Informe Social	

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Nacionalidad	Estado civil
Domicilio	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	D.N.I./N.I.E.

1. RECURSOS ECONÓMICOS

Deberá cumplimentarse la información que se solicita a continuación para cada uno de los miembros que componen la Unidad Familiar.

Nombre y apellidos	Cuantía de los ingresos (1)	Origen de los ingresos (2)	Prestaciones/subsidios/ayudas solicitadas (3)	Estado de la solicitud (4)

TOTAL RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: _____ Euros.

- (1) Deberá consignarse la suma de los recursos económicos o ingresos computables percibidos o que se prevean percibir en el año de la convocatoria.
 (2) Deberá indicarse la procedencia de los recursos económicos o ingresos obtenidos: prestación, subsidio, ayudas, trabajo por cuenta ajena o propia, capital mobiliario, capital inmobiliario, etc.
 (3) Deberá indicarse las prestaciones, subsidios, ayudas, etc. solicitados hasta la fecha de elaboración del Informe Social.
 (4) Deberá consignarse si la solicitud está pendiente de resolver, concedida o denegada.

**2. CONDICIONES DE LA VIVIENDA.**

TIPO DE VIVIENDA	Propiedad	Alquilada	Cedida en uso	Familiar	
	Promoción pública	Libre	Usufructo	Otros	

Marque la/s casilla/s que proceda/n.

Equipamiento de la vivienda

Condiciones de habitabilidad

Observaciones sobre el estado/necesidades de la vivienda



3. ÁREA SANITARIA.

4. ÁREA EDUCATIVA.

5. ÁREA LABORAL.

6. ÁREA SOCIO-FAMILIAR



7. RECURSOS y/o SERVICIOS SOCIALES QUE RECIBEN LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

8. NECESIDAD/ES A LA QUE PRETENDE DAR RESPUESTA Y DIAGNÓSTICO QUE GENERA LA SOLICITUD

Deberán especificarse las necesidades que pretende cubrir la ayuda, detallando el concepto y la cuantía de ésta, sin perjuicio de que deba cumplimentarse igualmente en el impreso de solicitud.

En caso de desplazamientos para tratamiento en vehículo particular, deberá hacerse constar el origen y destino del desplazamiento.

En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, si en la localidad de residencia solo existiera un profesional del ramo, debe hacerse constar en el informe social.

Asimismo deberá recogerse el esfuerzo realizado por los integrantes de la unidad económica de convivencia en dar solución a la necesidad y acreditarse que se trata de una situación sobrevenida y que, en caso de endeudamientos, el impago coincide con la carencia de recursos económicos de la unidad económica de convivencia, entendiéndose que se trata de deudores de buena fe y no ha habido intención de causar la situación de deuda.

9. VALORACIÓN TÉCNICA.

Tras el estudio de la situación sociofamiliar de D/Dña. _____, con NIF/NIE NÚM. _____, según se desprende de la documentación que obra en este Servicio Social, se emite la siguiente valoración técnica:

- SÍ cumple los requisitos para el acceso a la AYUDA**
- NO cumple los requisitos para el acceso a la AYUDA**

En _____, a ____ de _____ de 201__

El/la Trabajador/a Social

Fdo.: _____



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Secretaría General de Hacienda
Tesorería

Paseo de Roma s/n. Módulo B%. Planta Baja
06800 Mérida
Tel: 924 00 63 53

GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO III

MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)		
N.I.F (1)	Apellidos y nombre / Razón social (2)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio (3)	Código Postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Población	Provincia	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el APARTADO 2.</p> <p>..... a de de</p> <p>El Autorizante (4)</p> <p>Fdo.....</p>		
2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)		
IBAN		
<input type="text"/>		
PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC		
<input type="text"/>		
Nombre de la Entidad	Sucursal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<p>CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1):</p>		
N.I.F (1)	Apellidos y nombre / Razón social (2)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<p>POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Fecha, sello y firma)</p>		

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

VER NORMAS DE CUMPLIMENTACION

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas correspondientes. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida

**NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS**

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Personas físicas:

- De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (*art. 19.1. R.D. 1065/2007*).
- De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (*art. 19.2 R.D. 1065/2007*).
- De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 R.D 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 R.D. 1065/2007*). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (*art. 28.7. R.D. 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

-Código de cuenta bancaria en formato IBAN.- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-Pagos europeos no nacionales.- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

**Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General de Hacienda
TESORERÍA
Paseo de Roma, s/n
06800 MERIDA**



DECRETO 289/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se realiza la convocatoria para el año 2015. (2015040318)

El objetivo central de cualquier sistema de protección social en sociedades avanzadas es la garantía a unos recursos mínimos de subsistencia para todo individuo, independientemente de su situación personal, laboral o familiar como una concreción del derecho a un mínimo vital.

Aunque no esté reconocido expresamente en las constituciones y, en concreto, en nuestra Constitución Española de 1978, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se contiene un doble reconocimiento de lo que venimos denominando derecho a un mínimo vital. Por un lado, se reconoce el derecho del trabajador a "una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social" (artículo 23.3). Y, por otro lado, se proclama también el derecho de toda persona a "un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios" (artículo 25.1).

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y cuya entrada en vigor se produjo en 1976, se contiene también este doble reconocimiento del derecho a un mínimo vital. En el artículo 7 se reconoce el derecho de todos los trabajadores a una remuneración suficiente para proporcionarles, a ellos y a sus familias, unas condiciones de existencias dignas. Y en el artículo 11 se reconoce "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada en Niza el 7 de diciembre de 2000, sí contiene un reconocimiento expreso del "derecho a una ayuda social (...) para garantizar una existencia digna a aquellos que no dispongan de recursos suficientes" (artículo 34.3). Es sabido que esta Carta, aunque formalmente no tiene eficacia jurídica vinculante, sí ha sido utilizada por los Tribunales europeos y Tribunales Constitucionales estatales como criterio interpretativo de las diversas declaraciones de derechos.

Dentro del ámbito competencial previsto en el artículo 148 de la Constitución Española, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social. En este marco, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos regionales, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.



En este sentido, el derecho a un mínimo vital es el derecho de todos los individuos que forman una comunidad a contar con una cantidad mínima para hacer frente a sus necesidades más básicas.

Los derechos a la educación y a la protección de la salud, que también son necesidades básicas, son objeto de un reconocimiento expreso en las Constituciones y en las Declaraciones Internacionales y, además, cuentan, en la mayor parte de los Estados, con una infraestructura de servicios públicos para hacerlos llegar a todos los ciudadanos. Por tanto, se considera necesario establecer un sistema de protección mediante la regulación de una norma para garantizar el suministro de mínimos vitales. De esta forma, el aseguramiento de las condiciones materiales mínimas de la existencia es necesario para conseguir la igualdad real de todos los individuos de una comunidad.

En una economía de mercado, son las relaciones económicas libres las que disponen la distribución de bienes en la comunidad. Pero esta libertad económica no debe suponer que determinados individuos queden totalmente al margen de ese proceso de distribución, sumidos en la pobreza y sin medios económicos para subsistir con dignidad. El Estado social de nuestros días se plantea como una de sus finalidades asegurar el bienestar de sus ciudadanos y, sin unos recursos económicos mínimos, estos ciudadanos entran en un proceso de marginación del que es muy difícil, si no imposible, salir.

Todo esto, unido al mantenimiento de la crisis económica y a que el problema de la pobreza energética está aumentando en los últimos años, agravado además por la subida y por el encarecimiento de los recibos de la luz y del agua, lleva a un empeoramiento de la economía familiar y a un mayor porcentaje de desigualdad.

Desde 2007, la factura eléctrica se ha disparado en España un 63 %, mientras que la renta media de los hogares se ha reducido un 8,5 %, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística. La tasa de pobreza energética ha pasado del 5,9 % en 2008 al 10 % en 2010, y se estima que actualmente ronde el 15 %.

Extremadura es la tercera región del país con un mayor número de hogares con dificultades para llegar a fin de mes, con una tasa de un 20,9 %. Además, según el INE, la tasa de riesgo de pobreza más elevada del país se da en Extremadura, donde se encuentran también los ingresos medios más bajos del país.

Son más de 27.000 familias extremeñas con problemas para abonar las facturas, y es por ello que la Junta de Extremadura no puede obviar esta grave circunstancia. Por tanto se adoptan medidas para impedir el corte del suministro a las personas sin recursos o más necesitadas, elaborando una nueva norma para el establecimiento gratuito de al menos 100 litros de agua potable por persona y día, 6 kilovatios/hora día por vivienda de consumo eléctrico, con el objeto de cubrir las necesidades vitales mínimas de las familias que no pueden hacer frente a las elevadas tarifas de estos suministros.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales.

Artículo 2. Ayudas de suministros mínimos vitales.

1. Estas ayudas podrán concederse por los Ayuntamientos de la región a quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanos absolutos o estén emancipados, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Estar empadronados y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los últimos tres meses y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 75 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25 % sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

- d) No haber recibido la unidad de convivencia otras ayudas públicas o privadas destinadas al mismo fin en el año natural en que esté vigente la convocatoria respectiva.
2. Se entiende por unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que convivan en el mismo domicilio, con independencia de la relación de parentesco entre los convivientes.



3. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
 - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
 - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
4. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Gastos de suministro de energía eléctrica o agua potable cuando se trate de deudas contraídas en los seis meses anteriores a la entrada en vigor del presente decreto y de cuyo impago pueda derivarse el corte inminente en el suministro y así haya sido advertido por la empresa suministradora, en todos los casos, relativos a la vivienda habitual y por importe máximo de 300 euros.
 - b) Gastos de energía eléctrica que se generen desde la entrada en vigor del presente decreto a partir de la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico hasta 6 kw/hora día por domicilio.
 - c) Gastos de suministro de agua potable que se generen desde la entrada en vigor del presente decreto a partir de la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios hasta 100 litros diarios por persona.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que concurran las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Los Ayuntamientos para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A los efectos de acreditar el cumplimiento de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la citada ley, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico, social y humanitario que dificultan su concurrencia competitiva y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, dado que las necesidades a las que pretende dar respuesta estas ayudas pueden producirse en cualquier momento y lugar siendo necesaria la corresponsabilidad entre las Administraciones públicas con el fin de asegurar un bienestar básico para todos los ciudadanos de la región.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia del interesado y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y se irán concediendo las mismas conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos y en la forma y cuantía establecida en las presentes bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.

Artículo 5. Plazo, forma de presentación, subsanación, inadmisión y documentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I de este decreto, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales. Dicho modelo de solicitud incorporado al presente decreto estará a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la docu-



mentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará su autorización expresa, y del representante legal de la misma, al órgano gestor para la comprobación o constancia de los datos de identidad en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

Artículo 6. Financiación y criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1. Se consignarán anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura los recursos económicos necesarios para la financiación de estas subvenciones.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Atendiendo al número de habitantes del municipio según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la orden de convocatoria respectiva, la cuantía individualizada de la subvención será el importe solicitado por el Ayuntamiento, distinguiendo por anualidades presupuestarias conforme modelo de solicitud, sin que en ningún caso, éste exceda de las siguientes cantidades:

POBLACIÓN CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA EN EUROS
Menos de 1.000 habitantes	5.000 €.
De 1.000 a 2.500 habitantes	10.000 €.
De 2.501 a 5.000 habitantes	20.000 €.
De 5.001 a 7.500 habitantes	30.000 €.
De 7.501 a 10.000 habitantes	40.000 €.
De 10.001 a 15.000 habitantes	50.000 €.
De 15.001 a 50.000 habitantes	60.000 €.
De 50.001 a 90.000 habitantes	125.000 €.
Más de 90.000 habitantes	250.000 €.

***Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será la Dirección General competente en materia de políticas sociales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente decreto, y formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Pago y justificación.

1. Las subvenciones recogidas en este decreto se abonarán en la forma establecida en el presente artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. Las subvenciones serán abonadas distinguiendo por anualidades presupuestarias.
 - a) Con cargo a la primera anualidad, se efectuará un único pago del 100 % de la ayuda correspondiente a la misma.
 - b) Con cargo a la segunda anualidad, el abono se efectuará con arreglo al siguiente detalle:
 - Un primer 50 % del importe correspondiente a la segunda anualidad será abonado, previa justificación de la parte de la subvención imputada a la anualidad anterior.
 - El restante 50 % correspondiente a la segunda anualidad se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad abonada en esta anualidad. Esta justificación deberá presentarse antes del 15 de noviembre de la segunda anualidad.
 - Un segundo 25 %, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50 % de la cantidad correspondiente a la segunda anualidad.



3. El órgano gestor comprobará, previamente al pago de la subvención, que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda autonómica en los términos establecidos en el artículo 3 de este decreto.
4. La justificación de gastos y pagos para los distintos abonos se realizará conforme se dispone en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por el Secretario de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma.

El certificado de los ingresos, gastos y pagos se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo II de este decreto, donde se especificará el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas, nombre, apellidos y NIF de la persona beneficiaria, la cuantía de la ayuda concedida, la fecha de concesión de la ayuda, la fecha de abono de la ayuda y el concepto por el que se ha concedido.

5. En el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria remitirá al titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, certificado expedido por el Secretario y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
6. La justificación correspondiente al último pago de la subvención deberá presentarse antes 1 de marzo del año siguiente a la segunda anualidad presupuestaria.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

1. Las subvenciones para la financiación de estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.
2. A los anteriores efectos, deberá cumplimentarse en la solicitud declaración responsable de la inexistencia de otras fuentes de financiación para el mismo fin.

Artículo 11. Medidas de control.

La Consejería competente en materia de políticas sociales llevará a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:



- a) Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 del presente decreto.
- b) Hacer público en la resolución de concesión de las mismas la circunstancia de estar financiadas estas ayudas por la Junta de Extremadura, mediante la inserción de la imagen corporativa de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- f) Conservar todos los documentos justificativos de estas ayudas que se hayan concedido en aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con la reducción de la cuantía de la subvención o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, la alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades y los errores materiales incorporados a la documentación acreditativa para ser beneficiario de la subvención, que afecten a las cuantías concedidas.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrán en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca, procediéndose a la reducción de la cuantía de la subvención o, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, según corresponda en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

Artículo 14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. En los casos de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, el órgano concedente de la subvención tendrá en cuenta a la hora de determinar la cuantía que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe de reintegro, el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.



2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, conforme a los siguientes criterios de graduación:
 - a) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 70 % e inferior al 80 %, la cantidad a reintegrar será del 30 % del importe total de la subvención.
 - b) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 80 % e inferior al 90 %, la cantidad a reintegrar será del 20 % del importe total de la subvención.
 - c) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 90 % e inferior al 100 %, la cantidad a reintegrar será del 10 % del importe total de la subvención
3. En el caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en los supuestos afectados por incompatibilidades, se procederá al reintegro de los importes obtenidos para la financiación de las ayudas concedidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Para el reintegro de estas subvenciones se aplicará lo dispuesto en el Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento de revocación y reintegro el órgano concedente de la subvención.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos para las ayudas de suministros mínimos vitales para el ejercicio 2015.

1. Objeto. Aprobar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2015, de subvenciones públicas concedidas por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de suministros mínimos vitales.
2. Beneficiario. Los indicados en el artículo 3 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece dicho precepto.
3. El procedimiento de concesión. Se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión serán notificadas en los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en este decreto, y que se acompaña como Anexo I e irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en cualesquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en



cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

El modelo de solicitud y demás anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

5. Publicidad. Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos previstos en el artículo 9.
6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento: La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Política Social e Infancia y Familia.

El órgano competente para la resolución de concesión de estas subvenciones es el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

7. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud.

La resolución será notificada al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

8. Cuantía individualizada de la subvención. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, las cuantías máximas a conceder a los Ayuntamientos de la región, será la siguiente:

POBLACIÓN CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA EN EUROS
Menos de 1.000 habitantes.	5.000 €.
De 1.000 a 2.500 habitantes.	10.000 €.
De 2.501 a 5.000 habitantes.	20.000 €.
De 5.001 a 7.500 habitantes.	30.000 €.
De 7.501 a 10.000 habitantes.	40.000 €.
De 10.001 a 15.000 habitantes.	50.000 €.
De 15.001 a 50.000 habitantes.	60.000 €.
De 50.001 a 90.000 habitantes.	125.000 €.
Más de 90.000 habitantes.	250.000 €.



9. Créditos presupuestarios y financiación. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente convocatoria asciende a 5.000.000,00 €, con arreglo al siguiente desglose de anualidades y proyectos:

- Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "Ayudas mínimos vitales", aplicación presupuestaria 11.02.252B.460.00, se imputan 2.304.000,00 euros.
- Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en el proyecto de gasto 2015.11.002.0034.00 "Ayudas mínimos vitales", aplicación presupuestaria 11.02.252B.460.00, se imputan 2.696.000,00 euros.

Estas cuantías podrán ser incrementadas antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6 del presente decreto.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

10. Eficacia y recursos. La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, el IPREM anual que se aplicará será el que corresponda según publicación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el ejercicio 2015 de 7.455,14 €.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones a los Ayuntamientos para la financiación de estas ayudas se regirán por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería con competencia en materia de políticas sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de octubre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la entidad				CIF	
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Nº Teléfono			Nº Fax		
Nombre y Apellidos del representante legal				Correo Electrónico	D.N.I/N.I.F

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		
Cuantía total de la subvención solicitada	Cuantía para anualidad 2015	Cuantía para anualidad 2016
_____ €	_____ €	_____ €

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, a cuyo efecto:

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales y se realiza la convocatoria para el año 2015.

TERCERO.- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: _____

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para recabar de los organismos competentes los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente



a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/Dª _____

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia. C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2º. Mérida- 06800.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800



Anexo II
Certificado Pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos.
Certificado del secretario-interventor o interventor del Ayuntamiento en el que se relacione las personas beneficiarias,
las cuantías, los tipos y conceptos para los que se ha concedido.

AYUNTAMIENTO DE _____ CIF _____

RELACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO					
Apellidos y nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda concedida	Fecha de concesión de la ayuda	Tipo de ayuda	Concepto de la ayuda

Bº Vº REPRESENTANTE LEGAL

Fecha y sello del Ayuntamiento

EL/LA INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura y Comunitat Valenciana para la programación conjunta en materia de acción humanitaria. (2015062315)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura y Comunitat Valenciana para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE GALICIA, LA RIOJA, CASTILLA-LA MANCHA, ISLAS BALEARES, MADRID, EXTREMADURA Y COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROGRAMACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

En Madrid, a 20 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Manuel Gracia Aldaz, nombrado Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica por Real Decreto 21/2012, de 5 de enero, en su calidad de Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte:

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud de los Decretos 229/2012 y 230/2012, de 3 de diciembre de 2012, de su nombramiento, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia;

D. Emilio del Río Sanz, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 4/2011, de 27 de junio, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 27/2012, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros;

D. José Ignacio Echániz Salgado, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 72/2011, de 27 de junio, y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23; y la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en cuyo artículo 9.2 se designa a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales como la responsable de la definición y ejecución de la acción del Gobierno Regional en materia de cooperación internacional para el desarrollo;

D. Antonio Gómez Pérez, Vicepresidente y Consejero de Presidencia del Gobierno de las Islas Baleares, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 7/2013, de 2 de mayo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 11.b) y 80.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y con las facultades que le otorga el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Islas Baleares, por el que se delega en los titulares de las Consejerías la firma en convenios de colaboración y acuerdos de cooperación;



D. Jesús Fermosel Díaz, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41. a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Dña María de los Ángeles Muñoz Marcos, Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrada mediante Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio y Presidenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y que atribuyen a la mencionada consejería las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

D.ª Asunción Sánchez Zaplana, Hble. Sra. Consellera de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 20/2012 de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, de la Comunitat Valenciana y especialmente facultada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha.

EXPONEN

Que el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, se articulen mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto para definir más claramente complementariedades y diferenciaciones y así lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 3 que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 3/2003, de 19 de junio, de Cooperación para el desarrollo, (DOG n.º 128, de 3 de julio de 2003) tiene por objeto regular las acciones con que la Comunidad gallega asume la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y propiciar un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico. Así mismo reconoce como uno de sus objetivos atender a las situaciones de emergencia de las poblaciones más desfavorecidas que requieran de la cooperación externa, tanto mediante ayuda humanitaria como mediante acciones dirigidas a la reconstrucción y al restablecimiento institucional, rigiéndose, entre otros, por el criterio de coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas. En



el mismo sentido, el III Plan Director de la Cooperación Galega 2014-2017 establece como una de sus orientaciones estratégicas la de responder a las crisis humanitarias con calidad.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el desarrollo, (BOR n.º 81, de 4 de julio de 2002) tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regule las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cooperación con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico, a la vez que impulsa la sensibilización de la sociedad riojana hacia la cooperación. Asimismo, se señala que el presente texto se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2015.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley regional 3/2003, modificada por Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en su artículo 5.1, permite al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha desarrollar la cooperación internacional para el desarrollo directamente, o a través de entidades y organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. En el apartado 4 del mismo artículo se establece que las intervenciones de cooperación al desarrollo podrán financiarse o cofinanciarse mediante formalización de convenios. Esta Ley dispone en su artículo 7.1, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, que el Gobierno de Castilla-La Mancha participará en las instancias de coordinación previstas en la legislación estatal y colaborará con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo en el apartado 2 del citado artículo se establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá, en sus relaciones con los países socios y con otros donantes, aplicar las fórmulas de cooperación previstas en el Código de conducta de la Unión Europea relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo, establecido mediante la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 28 de febrero de 2007.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el artículo 105 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que los poderes públicos deben velar por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza. Seguidamente indica que para conseguir este objetivo deben establecerse programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y con las instituciones públicas y privadas que sean necesarios para garantizar la efectividad y la eficacia de estas políticas en las Illes Balears y en el exterior. Asimismo, la Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo, establece que la Administración de la comunidad autónoma tiene que velar especialmente por la coordinación con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas, a fin de asegurar la complementariedad de sus acciones con el conjunto de las actuaciones de cooperación que realizan las diferentes administraciones públicas. En este sentido, el Plan Director de la Cooperación para el Desarrollo de las Islas Baleares 2012-2015 indica que el Gobierno de las Islas Baleares debe continuar participando en los procesos de planificación y dirección estratégica con el Gobierno del Estado y el resto de Comunidades Autónomas con la voluntad de consolidar una política pública de cooperación es-



pañola coherente y armonizada, aplicando los principios de coordinación y complementariedad, mencionando que la política de cooperación de las Islas Baleares no puede dejar de tener en cuenta las prioridades establecidas por la política de cooperación del Estado español y de la Unión Europea.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 2 que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid son los establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo I de la citada Ley 23/1998, de 7 de julio. Asimismo, señala que la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se enmarca dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado Español y de coordinación con otras Administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, humanos y técnicos.

Que la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura identifica como uno de los ámbitos de trabajo de la Cooperación Extremeña la Ayuda Humanitaria y, en su artículo 2, dispone que las actuaciones de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se enmarcan dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado Español y de Coordinación con otras Administraciones Públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, humanos y técnicos puestos a su disposición. Asimismo, el Plan General de la Cooperación Extremeña 2014-2017 considera fundamental la coordinación en materia de Acción Humanitaria con la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, propugna, entre sus objetivos, con la finalidad de favorecer el desarrollo de los países empobrecidos, las actuaciones orientadas a prevenir y atender las situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o provocadas por el ser humano, a través de intervenciones en materia de acción humanitaria, así como colaborar en la postemergencia y en las actividades de reconstrucción. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la citada Ley de Cooperación al Desarrollo, el Consell puede financiar programas y proyectos en el ámbito de la cooperación al desarrollo por medio de convenios de colaboración con las administraciones, las instituciones y las entidades nacionales, internacionales o de otros países que considere adecuadas, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a los objetivos prioritarios de la cooperación internacional al desarrollo.

Que numerosos actores de la Cooperación Descentralizada han manifestado su deseo de participar en el esfuerzo humanitario coordinado.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) tiene atribuida la coordinación de la ayuda humanitaria oficial del Estado y, por tanto, se constituye en agente facilitador de procesos y capacidades del sistema de cooperación humanitario, ofreciendo sus capacidades, instrumentos y dispositivos para canalizar recursos financieros, humanos y técnicos en la respuesta a crisis, articulando aquellas contribuciones de Cooperación Descentralizada que se establezcan en el ámbito de este Convenio en programas multilaterales cada vez más complejos, así como la posibilidad de acceder a un seguimiento más profundo.



Que la reducción de recursos y de estructuras conlleva una mayor dificultad para definir, gestionar y seguir dichas inversiones con unidades técnicas reducidas y muy limitado o inexistente alcance sobre el terreno por parte de algunas Cooperaciones Descentralizadas.

Que el Convenio Marco de cooperación al desarrollo en materia de articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la Secretaría General de Cooperación Internacional al Desarrollo (en adelante, SGCID), que incluye entre sus objetivos la coordinación de la acción humanitaria, fue firmado en las fechas siguientes:

- Con las Comunidades Autónomas de Galicia, La Rioja, Islas Baleares, Madrid y Valencia el 23 de octubre de 2013.
- Con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el 8 de mayo de 2014.
- Con la Comunidad Autónoma de Extremadura, en día 18 de septiembre de 2014.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID.

Segunda. Líneas principales de intervención.

1. Las aportaciones de las partes se destinarán a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias y nivel de cobertura financiera de los programas previstos para atender a estas crisis (sub-financiación). Las intervenciones elegibles vendrán establecidas por los llamamientos humanitarios internacionales emitidos por las Naciones Unidas y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja, especialmente centrados en los sectores siguientes:
 - Protección.
 - Atención sanitaria.
 - Agua y saneamiento.
 - Seguridad alimentaria.
2. Asimismo, dichas aportaciones podrán destinarse igualmente a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados para intervenciones de emergencia, de acuerdo



con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias que vendrán establecidas por los llamamientos antes citados y en los sectores previamente enunciados.

Tercera. Compromisos de la AECID.

1. La AECID aportará, a partir del ejercicio económico en que se suscriba el presente convenio, y para las finalidades establecidas en la cláusula segunda, la cantidad anual de un millón de euros (1.000.000,00 €), que provendrá del presupuesto asignado a la Oficina de Acción Humanitaria.
2. En relación con los fondos aportados por las Comunidades Autónomas, la AECID destinará dichos fondos a la financiación de las actividades objeto de su competencia, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.
3. En concreto, la AECID se compromete a:
 - a) Distribuir las aportaciones de las Comunidades Autónomas según los criterios señalados en la cláusula segunda, a través de los instrumentos específicos de los que dispone, de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
 - b) Entregar la justificación presentada por los beneficiarios a las Comunidades Autónomas signatarias de este documento. Esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y ayudas que las instrumenten y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación.
 - c) Justificar a las Comunidades Autónomas la utilización de los fondos para la realización de los fines contenidos en el presente convenio mediante la emisión de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de los organismos multilaterales especializados en acción humanitaria de los fondos aportados, con mención específica de la aportación de cada Comunidad Autónoma.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las Comunidades Autónomas, únicamente con el alcance señalado en el apartado anterior.
 - e) Promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes facilitando grupos de trabajo temáticos y geográficos, iniciativas de comunicación a la ciudadanía sobre las actuaciones desarrolladas, además de eventuales visitas al terreno para un mayor acceso a información.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación de cincuenta mil euros (50.000,00 €) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre de cada ejercicio presupuestario, previa justificación de la anualidad anterior mediante la emisión por parte de la AECID de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de los organismos multilaterales especializados en acción humanitaria de los fondos aportados, con cargo a la correspondiente aplicación



presupuestaria, en la forma establecida en el apartado c) de la cláusula anterior. No obstante, para las anualidades futuras, el compromiso estará condicionado a la disponibilidad de crédito por parte de dicha Comunidad Autónoma.

2. Dicha aportación será ingresada en la cuenta corriente de la AECID en el Banco de España. Para el año 2015, esta aportación será realizada como máximo cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente Convenio.
3. Las Comunidades Autónomas se comprometen a analizar cuantas propuestas y solicitudes de asesoramiento técnico se les solicite por parte de la AECID.
4. La Comunidad Autónoma de Galicia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 05.26.331A.490.1.
5. La Comunidad Autónoma de La Rioja realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.1312.423.00.
6. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria G/313F/43000.
7. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11501.134A01.40400.00.
8. La Comunidad Autónoma de Madrid realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 19 0160000 40500.
9. La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará sus aportaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.06.252C.404.00 y 11.06.252C.704.00.
10. La Comunidad Autónoma Valenciana realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.0000.134.10.4, línea presupuestaria T6592 "Cooperación Internacional al Desarrollo".

Quinta. Comisión de Coordinación de las actuaciones.

1. Para la coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, existirá una Comisión de Coordinación, integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada Comunidad Autónoma. Al tener carácter paritario, el voto de los dos representantes de la AECID equivaldrá al cincuenta por ciento del total, mientras que, por su parte, todos los votos de los representantes de las Comunidades Autónomas equivaldrán al cincuenta por ciento restante.
2. La Presidencia de la Comisión será desempeñada de forma rotatoria, por periodos semestrales, por uno de los representantes de cada Comunidad Autónoma, según el orden cronológico de firma de este Convenio. La Secretaría de la Comisión corresponderá en todo caso a la representación de la AECID.
3. En la primera reunión de la comisión se establecerán los acuerdos necesarios para su funcionamiento. En todo caso, su regulación se adaptará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. La Secretaría presentará a la Comisión al final de cada ejercicio y de cara a planificar el siguiente, la propuesta de Plan Anual, que comprenderá las organizaciones y los programas beneficiarios concretos a los que irán destinados los fondos, su cuantía, así como el momento de su aportación.
5. En el momento de presentación del citado Plan Anual, la Secretaría deberá, asimismo, presentar a la comisión una memoria de la ejecución de las aportaciones que han tenido lugar durante ese ejercicio.

Sexta. Adhesión de otras Comunidades Autónomas al convenio.

1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.
2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.

Séptima. Vigencia.

1. Este convenio se suscribe por un periodo de tres años, que podrá ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes manifestada antes del vencimiento del periodo de vigencia.
2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una acta de modificación.
3. El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo de todas las partes, manifestado por escrito.
- La voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique, por lo que en ningún caso afectará a las aportaciones ya realizadas y a los demás compromisos adquiridos durante ese año.
- El incumplimiento de sus cláusulas, para la parte responsable del incumplimiento, en especial, en lo que se refiere a la aportación económica anual de las Comunidades Autónomas.
- Las generales establecidas por la legislación vigente.

En cada caso concreto, la Comisión de Coordinación establecerá, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso, la forma de finalización de dichas actuaciones.

***Novena. Naturaleza.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, queda excluido del ámbito de la legislación en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Décima. Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la AECID, su PRESIDENTE, el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica

Jesús Manuel Gracia Aldaz

Por la C.A. de Galicia, el VICEPRESIDENTE Y CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Alfonso Rueda Valenzuela

Por la C.A. de La Rioja, el CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Emilio del Río Sanz

Por la C.A. de Castilla-La Mancha, el CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

José Ignacio Echániz Salgado

Por la C.A. de las Islas Baleares, el VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Antonio Gómez Pérez

Por la C.A. de Madrid, el CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

Jesús Fermosel Díaz

Por la C.A. de Extremadura, la Presidenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

María de los Ángeles Muñoz Marcos

Por la C.A. Valenciana, la Consellera de Bienestar Social

Asunción Sánchez Zaplana



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, del Consejero, por la que se abre la convocatoria del procedimiento de homologación de empresas dentro del programa "Extrem@TIC", al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo. (2015062379)

El Decreto 82/2015, de 5 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 88, de 11 de mayo).

Las ayudas reguladas en dicho decreto están enmarcadas dentro del programa "Extrem@TIC" y se configuran como un medio ágil que permite a las pymes no iniciadas o con poca experiencia en la adquisición de servicios externos TIC, dar los primeros pasos para ser competitivos en estos ámbitos. Estos servicios serán prestados por las empresas del sector TIC que previamente hayan sido homologadas, pudiendo elegir el beneficiario a cualquiera de las empresas seleccionadas para prestar el servicio en cuestión.

El artículo 8 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, establece que "Las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios establecidos como acciones subvencionables en este decreto, deberán estar homologadas, bien como resultado del procedimiento de homologación regulado por el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, o bien por el proceso de homologación regulado por el presente decreto. El procedimiento de homologación se abrirá, con carácter previo a cada convocatoria de ayudas, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura y se realizará por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, bien directamente o a través de la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".

A través del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 38, de 25 de febrero) y por Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 21 de marzo de 2014 se abrió la primera convocatoria para seleccionar y homologar empresas para la anualidad 2014; Así, en virtud de lo expuesto, aquellas empresas que hayan sido homologadas en una convocatoria anterior para estas ayudas y quieran actuar como empresa homologada conforme al Decreto 82/2015, de 5 de mayo, deberán presentar únicamente solicitud conforme al Anexo II y declaración responsable conforme al Anexo IV, estando eximidas de presentar de nuevo toda la documentación.

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene previsto efectuar la primera convocatoria de ayudas al amparo del mencionado Decreto 82/2015, de 5 de mayo.

Por lo expuesto

**RESUELVE:****Primero. Objeto.**

Abrir la convocatoria al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, para seleccionar y homologar a empresas interesadas en prestar los servicios que se establecen como subvencionables en dicho decreto.

Segundo. Destinatarios.

Podrán ser homologadas aquellas empresas que se dediquen a la prestación de los servicios especializados, recogidos en el Anexo I del presente texto, a través de profesionales expertos y que cumplan con los requisitos de solvencia del resuelvo tercero de la presente resolución.

Así mismo, podrán resultar homologadas, conforme al artículo 8 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, aquellas empresas que ya fueron homologadas en el proceso anterior a través de la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de 21 de marzo de 2014, que abría la anualidad 2014 y de conformidad con lo establecido en el resuelvo cuarto apartado dos de la presente resolución.

Tercero. Requisitos para ser prestador de servicios.

Las empresas, para poder ser homologadas, deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

1. Contar con una experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC de características semejantes a los establecidos como subvencionables en el artículo 2 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo. Junto a ello, deberá acreditarse, mediante certificado expedido por la empresa receptora de los trabajos, copia del contrato de realización de los trabajos u otro medio de prueba válido en derecho, haber realizado un mínimo de 5 trabajos previos en dichos servicios y tener al menos 2 certificados de buena ejecución de esos trabajos previos realizados.
2. Tener por objeto social la prestación de estos servicios especializados y estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
3. Disponer de personal cualificado para la prestación de los servicios para los que presenta solicitud de participación como proveedor homologado, perteneciente a su plantilla o con el compromiso de contratar a ese personal, con los siguientes requisitos:
 - Titulación universitaria o FP de Grado Superior, que estén relacionadas directamente con el área de conocimiento para el que se solicita la homologación.
 - Un año de experiencia, acreditando, por cualquier medio válido en derecho, haber realizado un mínimo de 3 trabajos de naturaleza análoga a los servicios para los que se solicita la homologación.

Queda prohibida en todo caso la subcontratación.

4. Prestar sólo los servicios en los que se haya obtenido la condición de entidad homologada, debiendo realizarlos según la definición y contenido de cada servicio recogida en el artículo 2 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo.

**Cuarto. Presentación de solicitudes de homologación.****Uno.**

1. Las empresas que quieran homologarse y reúnan las condiciones para poder acceder a la homologación, dirigirán sus solicitudes y demás documentación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), pudiendo presentar dicha documentación, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes de homologación será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. Cada empresa, que solicita homologarse por primera vez, presentará una única solicitud de homologación con arreglo al modelo recogido en el Anexo II en la que podrá solicitar la homologación de cualquiera de los servicios recogidos en el Anexo I de la presente resolución.
3. La documentación que se habrá de acompañar a la solicitud será original o fotocopia de:
 - a) Documento de identificación del solicitante (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia) y en su caso, poder notarial de los representantes legales.
 - b) Número de Identificación Fiscal de las empresas solicitantes.
 - c) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
 - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente o justificación de estar exento, en su caso.
 - e) Indicación del Personal Técnico integrado en la empresa, que intervendrá en la realización de los trabajos a realizar y descripción de sus perfiles técnicos en trabajos de naturaleza análoga al objeto del servicio, mediante la aportación del currículum vitae de cada una de las personas propuestas, incluyendo referencias de al menos 3 trabajos realizados en relación a los servicios por los que solicita ser homologado, que serán acreditados mediante certificado de la empresa receptora, copia del contrato de los trabajos realizados o cualquier otro medio válido en derecho.
 - f) Relación de medios técnicos y materiales con los que cuenta el proveedor: equipo técnico, infraestructuras, maquinaria, material, etc.
 - g) Relación donde se recojan los servicios realizados por la empresa, en la que consten al menos 5 trabajos por cada uno de los servicios que se pretenden homologar, rela-



cionados clara y directamente con el servicio y/o servicios subvencionables en cuestión, incluyendo importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos. Dichos trabajos tendrán que acreditarse por la empresa solicitante por cualquier medio que dé constancia de la existencia y veracidad de éstos. Del mismo modo, deberán presentarse al menos 2 certificados de buena ejecución por cada uno de los servicios para los que se solicita homologación, emitidos por la entidad o empresa receptora de los trabajos anteriormente detallados

- h) Declaración responsable de que el proveedor cumple con todos los requisitos para ser homologado, que dispone de medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de homologación, que se compromete a adscribir todos estos medios a la ejecución de los trabajos y, por último, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello de conformidad con el Anexo III de la presente resolución.

En el caso de que la solicitud de homologación no viniera cumplimentada en todos sus términos, no fuera acompañada de toda la documentación exigida, o se considerara necesaria alguna aclaración respecto a la misma, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación lo comunicará a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, desde la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. Las empresas que ya fueron homologadas con anterioridad, al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, únicamente tendrán que presentar ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitud conforme al Anexo II y declaración responsable conforme al Anexo IV, estando eximidas de presentar el resto de documentación. No obstante lo anterior, de no presentar estos escritos en el plazo previsto para ello, serán requeridas por esta Secretaría General para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporten los mismos con la advertencia de que, de no hacerlo, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Quinto. Procedimiento de homologación.

1. La convocatoria para participar en el procedimiento de homologación se abrirá, mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación será el órgano competente para la revisión de la documentación aportada y comprobación de que la misma se ajusta a los requerimientos establecidos en la presente resolución. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que examinará y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la homologación por las empresas solicitantes.
3. La participación en el presente procedimiento de homologación, no implicará relación contractual alguna con la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Con-



sejería de Economía e Infraestructuras, ni con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Sexto. Comisión de Valoración.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, que examinará y valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la homologación por las empresas solicitantes.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres miembros, pertenecientes a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, nombrados por su titular, que serán: el Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación, que actuará como presidente, el Jefe de Negociado de Administración General y un funcionario de la Especialidad Jurídica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

Por acuerdo de su Presidente y cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, a las reuniones de la Comisión de Valoración podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios.

3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión. La Comisión de Valoración celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de dichas funciones.
4. Una vez valoradas las solicitudes se emitirá, en el plazo máximo de 45 días desde la apertura del plazo para la homologación, una Propuesta sobre la procedencia o no de la homologación de cada empresa, que será elevada al Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien resolverá sobre la homologación. La propuesta, firmada por el Presidente de la Comisión de Valoración, contendrá una relación de empresas a homologar y de las que se proponga no homologar, se indicarán los motivos. A la propuesta se adjuntará el acta o actas de las reuniones de la Comisión de Valoración.
5. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
 - Examinar y valorar las solicitudes recibidas.
 - Analizar la documentación presentada por los solicitantes para verificar si se ajusta a los requisitos de la convocatoria de homologación, acordando, en su caso, solicitar de aquéllos las subsanaciones que procedan.
 - Emitir propuestas, dirigidas a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la concesión o denegación de la homologación de cada empresa.
 - Podrá revisar en cualquier momento que la empresa homologada cumple con los compromisos adquiridos, y en caso de que se comprobara un incumplimiento de los mismos, propondrá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la retirada de la homologación de todos o parte de los servicios para los que fue homologada la misma.

***Séptimo. Concesión de homologación.***

1. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación resolverá sobre la concesión o denegación de la homologación de la totalidad o parte de los servicios por cada empresa participante.
2. La resolución se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.
4. Las empresas homologadas serán incluidas en un listado que se publicará en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<http://ciudadano.gobex.es>), y que se anejará a la convocatoria de ayudas que se apruebe al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo.

Octavo. Vigencia y prórroga de la homologación.

1. La homologación tendrá una vigencia de dos años, sin perjuicio de la obligación impuesta en la letra l) del resuelto noveno de la presente resolución.

No obstante, la homologación seguirá vigente durante el procedimiento de ejecución de las inversiones aunque ya hayan transcurrido estos dos años, siempre y cuando a fecha de la publicación de la convocatoria de las ayudas correspondientes, la empresa se encuentre homologada.

2. Transcurridos los dos años de vigencia establecidos, se podrá prorrogar la homologación por periodos iguales, previa solicitud de la empresa interesada. No obstante, si antes del vencimiento del plazo de vigencia, se constatará que en la empresa no concurren los requisitos necesarios para continuar como empresa homologada, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación dictará resolución de pérdida de tal condición a los efectos del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, previa audiencia de la interesada.

Noveno. Obligaciones de las empresas homologadas.

Los proveedores homologados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar un diagnóstico de las necesidades de asesoramiento al beneficiario, que permita implementar y poner en marcha el plan de acción para la ejecución de los servicios requeridos.



- b) Prestar los servicios en el plazo máximo que se establezca en la resolución de concesión de la subvención regulada en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, y de acuerdo con la definición y contenido de cada servicio recogida en el artículo 2 del mismo.
- c) Facturar los trabajos realizados a las empresas receptoras dentro de la fecha máxima de ejecución de los proyectos otorgada a los beneficiarios de las subvenciones.
- d) Comunicar a la Consejería de Economía e Infraestructuras en el momento en el que se produzca, cualquier modificación o incidencia en la prestación del servicio o cualquier variación de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la homologación, como el caso de que causara baja alguno de los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la que dispuso como parte del personal cualificado para la prestación de los servicios para los que se homologó. Estas incidencias serán resueltas por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Una vez finalizado el servicio, emitir Informe de valoración final de los servicios prestados y presentar en reunión presencial a la empresa beneficiaria.
- f) Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso por los servicios realizados, cumpliendo con las exigencias y prevenciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y concordante normativa legal. No podrá en ningún caso, hacer uso o divulgación de la información y documentación accedida o resultante de la prestación del servicio sin previa autorización expresa por parte de la empresa a la que se los prestó.
- g) Adscribir a la ejecución de los servicios los medios personales y materiales suficientes, que deberá concretar en el presupuesto detallado de los trabajos que vaya a prestar a cada beneficiario.
- h) Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia.
- i) Ofrecer los servicios, en los que sea homologada, a cualquier empresa beneficiaria de las ayudas establecidas en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, que lo solicite, con independencia del municipio en el que se ubique la empresa.
- j) Responder de la actualización de los conocimientos o ámbitos homologados.
- k) Ajustar el coste de los servicios a los precios de mercado.
- l) Presentar solicitud de participación y declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos para la homologación de los servicios correspondientes en cada nuevo proceso de homologación que se convoque mientras esté vigente la homologación concedida, en el caso de desear seguir participando como empresas proveedoras de los servicios subvencionables, para sucesivas convocatorias de ayudas.

Décimo. Pérdida de la homologación concedida.

1. En el supuesto de que las entidades homologadas incumplieran los requisitos establecidos en la presente normativa y demás normas que les sean de aplicación, perderán el derecho a ser consideradas entidades homologadas a los efectos del Decreto 82/2015, de 5



de mayo, dictando resolución en tal sentido la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Se perderá la condición de empresa homologada cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Que haya transcurrido el periodo de vigencia de la homologación establecido y no acredite que cumple los requisitos para la prórroga de la homologación, o bien transcurra el periodo máximo de vigencia.
 - La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
 - La declaración de concurso o insolvencia de la empresa homologada.
 - El incumplimiento por la entidad homologada de cualquier requisito u obligación que se derive de la presente convocatoria o del resto de normas aplicables.
3. De producirse la pérdida de la homologación por causa imputable a la entidad homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado, especialmente a las empresas beneficiarias que la hubieran seleccionado para prestar los servicios subvencionables.

Mérida, a 28 de octubre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSE LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE ACCIONES PROMOCIONABLES/SERVICIOS SUBVENCIONADOS

Se considerará susceptible de ayuda la recepción de los siguientes servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial:

a) Navegabilidad y usabilidad web.

Objetivo: servicio de asesoramiento y formación especializada para el diseño de una correcta interfaz de la web que permita mejorar la experiencia que el cliente usuario en su experiencia de navegación virtual.

Descripción:

- Análisis del estado de situación de la web en cuanto a navegabilidad y usabilidad.
- Análisis comparado de usabilidad con las webs de la competencia.
- Elaboración de una estrategia de mejora de navegabilidad y usabilidad de la web.
- Formación en técnicas para mejorar el diseño de la interfaz de la web.
- Elaboración del diseño o propuesta de mejora del front-end de una tienda online adaptadas a las necesidades del beneficiario.

b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, desarrollo de un plan de marketing en internet.

Objetivo: servicio de asesoramiento, formación, seguimiento y tutorización a la empresa beneficiaria para una presencia online autónoma y de calidad, con el objetivo de definir/redefinir los productos/servicios que mejor se adaptan a la venta virtual, orientar la estrategia de venta y definir el público objetivo virtual.

Descripción:

- Análisis, demanda, muestra y segmentación del mercado potencial.
- Identificación y características del cliente objetivo y sus tendencias de búsqueda.
- Análisis del posicionamiento de los competidores con respecto a un producto/servicio concreto.
- Diseño de un plan de marketing en internet adaptado a las necesidades del beneficiario, que contemple calendario de acciones concretas para la consecución de los objetivos comerciales del canal online y las estrategias de marketing por internet que debe implementar la empresa beneficiaria. Formación, seguimiento y tutorización al beneficiario para la ejecución las acciones contempladas en el plan de marketing.

c) Analítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, posicionamiento web.

Objetivo: Servicio de asesoramiento, formación e implantación de herramientas existentes en el mercado sobre analítica web que ayude a la empresa beneficiaria a conocer el

comportamiento del visitante de su página online, diagnosticar qué productos y servicios son los más buscados y cómo actúan antes de la monetización.

Descripción:

1. Análisis del estado inicial del portal actual de la empresa para conocer los puntos fuertes y débiles de su web en relación al comportamiento de los visitantes.
2. Diseño y establecimiento del cuadro de mando integral para la gestión del canal online.
3. Asesoramiento y formación en herramientas de analítica web adaptadas a las necesidades de la empresa beneficiaria que le permitan medir los resultados de su web.
4. Recomendaciones de fuentes de tráfico más adecuadas para la web del beneficiario.
5. Implantación y formación de herramientas para el posicionamiento SEO.
6. Asesoramiento y formación en el diseño de campañas de posicionamiento SEM.

d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.

Objetivo: Servicios TIC para la mejora de los procesos internos en la empresa.

Descripción:

1. Realización de un estudio previo de necesidades de la empresa en relación a las herramientas tecnológicas que ayuden a optimizar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros y poder así ser más competitivas en su entorno cambiante.
2. Elaboración de recomendación sobre las herramientas tecnológicas a implantar en la empresa y análisis del coste de inversión.
3. Implantación y adaptación a la empresa de herramientas tecnológicas, priorizando aquellas de bajo coste o gratuitas, incluyendo la asistencia técnica y el aprendizaje del personal de la empresa en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Herramientas ERP (Enterprise Resource Planning) que permitan interconectar las áreas de compras/ventas de la empresa con la gestión del inventario, la contabilidad, la producción/prestación del servicio o la logística/distribución.
 - Herramientas CRM (Customer Relationship Management) que permitan tanto la gestión de clientes como el análisis de oportunidades de negocio a partir de la información gestionada.
 - Herramientas BPM (Business Process Management) que permitan la gestión óptima de procedimientos de trabajo estandarizados.

e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.

Objetivo: Servicio de asesoramiento, formación y asistencia técnica en la implantación de herramientas web 2.0 que permitan a la empresa conseguir una comunicación más cercana y eficaz con sus diferentes públicos objetivos (empleados, clientes y proveedor).

Descripción:

1. Asesoramiento a la empresa en las implicaciones que puede tener el uso de herramientas web 2.0 en su modelo de negocio, en su visibilidad y posicionamiento en la red para su estrategia de marketing y comunicación, así como en su política de organización y recursos humanos.
2. Diseño de un plan de implantación a desarrollar en la empresa para el uso de herramientas web 2.0. (determinar las redes sociales más idóneas, la actuación de su empresa en las redes sociales profesionales, uso de vídeos y podcasts, etc.).
3. Prestar acciones formativas básicas a la empresa beneficiaria para adquirir habilidades y conocimientos sobre redes sociales y marketing 2.0. en el uso empresarial (cuáles son, en qué ámbito usarlas, o qué consecuencias puede tener su empleo para una pyme).

f) Medios de pago online seguros.

Objetivo: Servicio de asesoramiento y asistencia técnica en sistemas de pago electrónico para garantizar la seguridad y confianza del cliente y vendedor en el proceso de compra-venta.

Descripción:

Análisis y definición de un plan de actuación de medidas de seguridad en sistema de pago electrónico (protección de datos personales, seguridad en transacciones, legalidad de comercio interior, publicidad de productos y servicios, garantía y protección de los consumidores) que se adapte a las necesidades del beneficiario.

El plan de actuación contemplará:

- Tipos de sistemas de pago electrónico y su funcionamiento.
- Servicios de seguridad requeridos usualmente para que se confíe en las transacciones económicas sobre ese tipo de medios de pago electrónicos.
- Proveedores de medios de pago y sus características.
- Análisis de los costes para su implantación y sus requisitos técnicos.
- Elaboración de recomendaciones para la selección de proveedores.
- Soporte en la gestión directa comercial y técnica con los medios seleccionados.

g) Comunicación en internet, imagen y diseño de marca empresarial.

Objetivo: Servicio de asesoramiento para crear o mejorar una imagen online acorde a la de la empresa beneficiaria y su estrategia de comunicación.

Descripción:

1. Análisis previo de la situación de la imagen actual.
2. Recomendaciones de imagen y diseño para el canal online.
3. Diseño del branding corporativo y desarrollo de la identidad visual online.
4. Elaboración de un plan de comunicación en internet.



5. Diseño, producción y edición de material audiovisual promocional y formación en la elaboración del mismo.

No tendrá consideración de acción subvencionable el desarrollo de una página web. No obstante lo anterior, sí estará incluida la adaptación del sitio web de la empresa beneficiaria para dotarlo de funcionalidades de comercio electrónico, así como la explotación y promoción a través de las redes sociales incluyendo las herramientas que permitan realizar análisis de las ventas y faciliten la toma de decisiones.



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO II
SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN**

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN					
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA			
NIF	TELÉFONO				
REPRESENTANTE LEGAL	CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
CORREO ELECTRÓNICO					
MEDIO ELEGIDO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:					
Correo electrónico					
Domicilio.					
IAE					

ACCIONES PROMOCIONALES PARA LAS QUE SE SOLICITA HOMOLOGACIÓN:

- Navegabilidad y usabilidad web
- Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual; Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda; Desarrollo de un plan de marketing en Internet.
- Análítica web, medición del entorno de inversión e inteligencia competitiva; Posicionamiento web
- Soportes y herramientas de gestión y administración online, adaptación de software.
- Asesoramiento para la implantación de servicios web 2.0.
- Medios de pago online seguros.
- Comunicación en internet, imagen y diseño de marca empresarial.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x. Sólo Empresas de nueva homologación):

<input type="checkbox"/> Fotocopia de Documento de identificación del solicitante (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia) y en su caso, poder notarial de los representantes legales. <input type="checkbox"/> Número de Identificación Fiscal de las empresas solicitantes. <input type="checkbox"/> En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes. <input type="checkbox"/> Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o documento que acredite el pago de la anualidad en curso, del último ejercicio conforme sea procedente o justificación de estar exento en su caso. <input type="checkbox"/> Indicación del Personal Técnico integrado en la empresa o con el compromiso de contratar, que intervendrá en la realización de los trabajos a realizar y descripción de sus perfiles técnicos en trabajos de naturaleza análoga al objeto del servicio, mediante la aportación del Curriculum Vitae de cada una de las personas propuestas, incluyendo referencias a al menos 3 trabajos realizados en relación a los servicios por los que solicita ser homologado. <input type="checkbox"/> Relación de medios técnicos y materiales con los que cuenta el proveedor: equipo técnico, infraestructuras, maquinaria, material, etc.	<input type="checkbox"/> Relación donde se recojan los servicios realizados por la empresa, en el que consten al menos 5 trabajos por cada uno de los servicios que se pretenden homologar, relacionados clara y directamente con el servicio y/o servicios subvencionables en cuestión, incluyendo importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos. <input type="checkbox"/> Certificados de buena ejecución de los servicios prestados. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de que el proveedor cumple con todos los requisitos para ser homologado, que dispone de medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de homologación, que se compromete a adscribir todos estos medios a la ejecución de los trabajos y, por último, que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello de conformidad con el Anexo III de la presente resolución. <input type="checkbox"/> Otra documentación: _____ _____ _____
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Paseo de Roma, s/n, Módulo A, 3ª planta.
06800- MERIDA**



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS DE NUEVA HOMOLOGACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de D. _____,
_____, con NIF _____,

DECLARO

No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cumplir con todos los requisitos exigidos para ser homologado como prestador de los servicios solicitados que son subvencionables a través del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que dispongo de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios solicitados objeto del presente procedimiento de homologación.

Que me comprometo a adscribir todos los medios de los que dispongo y que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

Tener al menos una experiencia de 1 año en la realización de los servicios TIC para los que pretendo homologarme, y haber realizado al menos 5 trabajos en relación al servicio y/o servicios para los que solicito ser homologado.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Paseo de Roma, s/n, Módulo A, 3ª planta.
06800- MERIDA



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS
HOMOLOGADAS EN UNA CONVOCATORIA ANTERIOR**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de D. _____,
con NIF _____,

DECLARO

No haber perdido la condición de empresa homologada y no haber cambiado las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de homologación, en especial:

- No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos para ser homologado como prestador de los servicios solicitados que son subvencionables a través del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Disponer de los medios personales, técnicos y materiales suficientes para la prestación de los servicios para los que fui homologado, como resultado del procedimiento de homologación regulado por el Decreto 11/2014, de 18 de febrero.
- Comprometerme a adscribir todos los medios de los que dispongo y que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 3.ª planta.
06800- MERIDA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cría en régimen intensivo, promovida por D. Juan José Besa Martín, en el término municipal de Villalba de los Barros. (2015062362)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz) y promovida por D. Juan José Besa Martín con NIF 09170927E.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo para 655 reproductoras. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Las Bramillas", la actividad se desarrollará en las parcelas 154, 155 y 221 del polígono 10 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 24 de agosto de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Villalba de los Barros emite informe con fecha 14 de noviembre de 2014 en el que se concluye que "el proyecto es compatible urbanísticamente con las NNSS de Villalba de los Barros". Todo ello, conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 26 de mayo de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 8 de junio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 128, de 6 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 8 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Villalba de los Barros que promoviera la participación re-



al y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 26 de agosto de 2015 a D. Juan José Besa Martín y al Ayuntamiento de Villalba de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 2 de octubre de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Juan José Besa Martín, para explotación porcina de cría en régimen intensivo, categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, inclu-



yendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Villalba de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 15/082.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.008,6 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 11.790 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 393 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de dos balsas de PEAD.
3. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines, deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes,



de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 165 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las



aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajo de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro, estas instalaciones se ubicarán en la parcela 221 del polígono 10 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz).
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad



de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de la balsa.
 - Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 6 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo para 655 reproductoras.

La explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Las Bramillas", la actividad se desarrollará en las parcelas 154, 155 y 221 del polígono 10 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 2,163 hectáreas.

La explotación dispondrá de dos naves de cría existentes con una superficie construida de 518 m² (55 m x 9,43 m) y 943 m² (78,60 m x 12 x) y una nave de nueva construcción de 504 m², con una superficie total de 1.965 m².

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de dos balsas de PEAD, una de ellas de nueva construcción, de 500 m³ y 300 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Dispondrá de dos estercoleros, uno de ellos de nueva construcción, con una capacidad total de 165 m³. Se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 100 m² los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Nave para almacenamiento de maquinaria agrícola de 160 m² de superficie.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA15/0873.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Juan José Besa Martín.

Término municipal: Villalba de los Barros.

Visto el Informe técnico de fecha 24 de agosto de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Villalba de los Barros, cuyo promotor es Juan José Besa Martín.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 655 reproductoras. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 154, 155 y 221 del polígono 10 del término municipal de Villalba de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves de cría existentes con una superficie construida de 518 m² y 943 m², y una nave de nueva construcción de 504 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: nave para maquinaria agrícola de 160 m², caseta para grupo electrógeno, lazareto, almacén, vestuario, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, estercoleros y balsas de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos balsas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se retirarán los residuos a vertedero autorizado.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

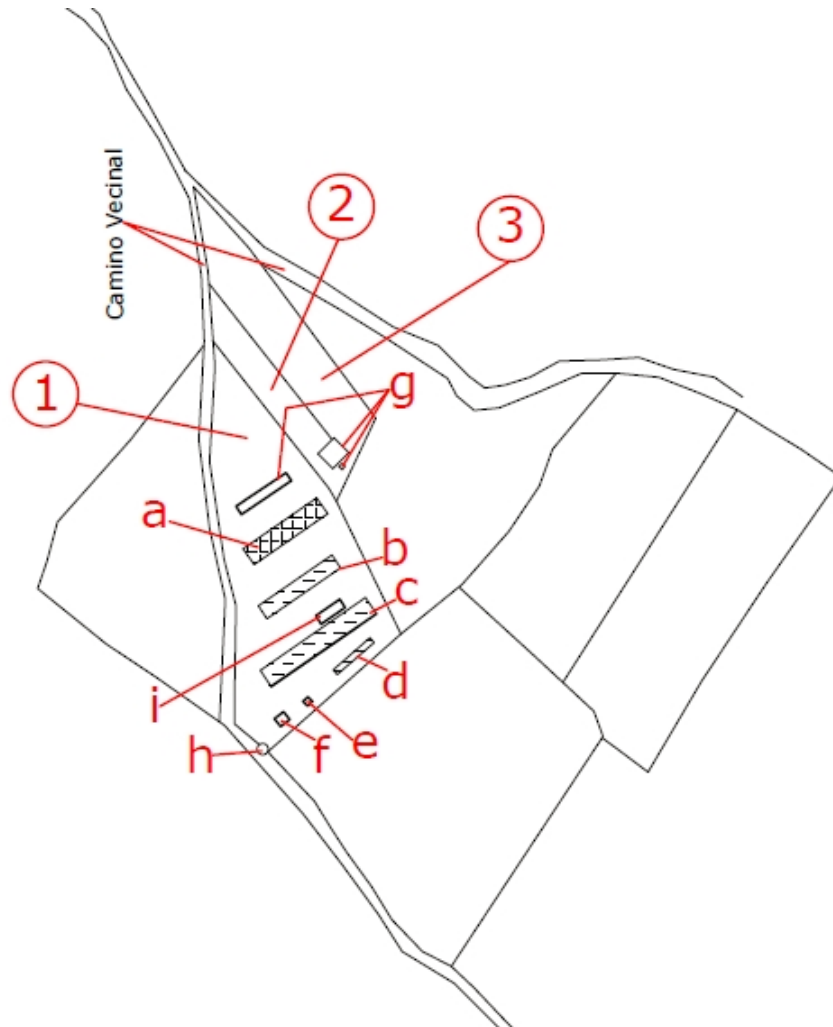
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO**Cuadro de Instalaciones.**

Simbolo	Definición
a	N. sec. nueva construcción 504 m ²
b	N. secuestro existente 518 m ²
c	N. secuestro existente 943 m ²
d	Cobertizo existente de aperos
e	Caseta para grupo electrógeno
f	Vestuarios
g	Balsa de purines y estercolero
h	Entrada explot.(vado sanitario)
i	Lazareto

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Centro de recogida y clasificación de neumáticos usados", cuyo promotor es Recogida Extremeña NFU, SL, en el término municipal de Plasencia. (2015062382)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Centro de recogida y clasificación de neumáticos usados", en el Polígono Industrial Sepes del término municipal de Plasencia (Cáceres), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la recepción, clasificación, almacenamiento, y suministro de neumáticos fuera de uso a talleres de mantenimiento de vehículos y empresas recauchutadoras.

La actividad se localiza en parcela industrial actualmente edificada, en suelo urbano consolidado, con todos los accesos y servicios disponibles.

En la parcela existe una nave de dos plantas, estableciéndose en el patio las zonas de báscula, descarga y clasificación, y almacenamiento de NFU.

La parcela presenta solera de hormigón pulido en la superficie de la nave (804 m²), el resto de la parcela (1.387 m²) cuenta con solera de zahorra granular compactada.

La parcela cuenta con cerramiento perimetral formado por vallado de acero sobre murete de bloques de hormigón, en el sureste. Los cierres laterales, noreste y suroeste, están formados mediante paneles prefabricados de hormigón y pilares de acero laminado en caliente. Los cierres trasero y noroeste están formados con vallado bajo alambre de acero a pie de talud.

Para la puesta en marcha del proyecto en la ubicación establecida, no es necesario ejecutar nuevas edificaciones, siendo suficiente con la nave existente de dos plantas. Únicamente se procederá a la adaptación de las instalaciones eléctricas y de protección contra incendios, así como a la dotación de los equipos de trabajo necesarios.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 27 de julio de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental correspondiente al proyecto de centro de recogida y clasificación de neumáticos usados.



Con fecha 30 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Biblioteca, Museos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia hacen las siguientes consideraciones:
 - El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
 - Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
 - Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.



- Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tago. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 2.900 m², situados sobre suelo industrial en el término municipal de Plasencia.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por empresa correspondiente para su posterior uso o gestión.

Ubicación del proyecto:

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.



Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora y la fauna será mínimo dado que no se ha detectado la presencia de especies que pudieran verse afectadas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona industrial, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona. No obstante, se instalará una pantalla vegetal anexa al vallado metálico instalado, en las zonas trasera y noroeste de la parcela.

El vertido previsto, aguas sanitarias y aguas pluviales captadas en la parcela, será conducido al sistema de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia. Se deberán cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Plasencia en su autorización de vertido.

Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Los neumáticos fuera de uso se almacenan enteros y no se mezclan con otros residuos o materiales.
- Se instalará una pantalla vegetal anexa al vallado metálico instalado en las zonas trasera y noroeste de la parcela.
- La altura máxima de los apilamientos de los neumáticos enteros almacenados no será superior a la del cerramiento de la parcela.
- La zona específica de almacenamiento de los neumáticos enteros está compartimentada en módulos independientes, y se establecerán viales internos que permitan el acceso de los medios mecánicos y de extinción de incendios.
- Se vigilará el estado de mantenimiento de la superficie de la parcela, procediéndose a la reparación de los deterioros que se produzcan en las superficies de la nave y del patio.
- La instalación dispondrá de medidas de prevención de riesgos de incendio.
- En caso de parada temporal:
 - En la zona de recepción de NFU's, el acopio no superará el volumen máximo de almacenamiento, trasladando el excedente de NFU's recepcionado a otras zonas de almacenamiento dentro de la parcela.
- Ante un cierre definitivo:
 - Del modo indicado en el documento ambiental del proyecto, se procederá a la distribución de los neumáticos almacenados a talleres de neumáticos y/o empresas recauchutadoras, para el caso de los NUR. Los neumáticos fuera de uso (NFU) se trasladarán a plantas de valorización.



- Se podrán utilizar las instalaciones y edificios existentes en otras actividades compatibles con esta ubicación.
- En el caso de que cambien las condiciones de la Autorización Ambiental AAU 15/032 se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro de recogida y clasificación de neumáticos usados", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016. (2015062380)

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 182, la Resolución de 11 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede nuevo plazo de presentación de solicitudes en las convocatorias para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016.

En el resuelvo cuarto de la citada resolución se establece que dicha convocatoria se registrará por las mismas reglas y procedimientos establecidos en la convocatoria inicial, aprobada mediante la Resolución de 6 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación por la que se convoca la selección de Centros de formación en prácticas maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016 (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2015).

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución de 6 de mayo de 2015, a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Estimar las solicitudes para la selección de centros de formación en prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2015/2016 que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de octubre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Divina Pastora	Eljas	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Entrerriós	Badajoz
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del valle	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz
Escuela Hogar Placentina	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
C.R.A. Vera Tiétar	Tejeda de Tiétar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Alldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.E. Ntra.Sra. De la Aurora (Aprosuba 9)	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Carmen	Mohedas de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.E. Ponce de León .Aprosuba 8	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuentesanta	Zorita	Cáceres
C.R.A. Valle de Alagón	Alagón	Cáceres
C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
C.E.E. Ntra.Sra.de la Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
C.E.I.P. San José Obrero	Lácara	Badajoz
C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarzón	Cáceres
C.E.E. Aprosuba 13	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015062358)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Habiéndose producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2015.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.º CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
32	1139	MÉDICO/A	OLIVA DE MÉRIDA			24			PR	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 20 de octubre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 94/2015. (2015ED0242)

D/D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Letrada de la Admón de Justicia, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000094/2015 de esta Sala, seguido a instancia de D/D.^a Servan Marín Cortes contra Fogasa, Álvaro Tarifa Sánchez, TDN España SAU, TDN SAU, TDN Extremadura, SL, sobre resolución contrato, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia n.º 484 de 20-10-15, haciéndole saber se encuentra a su disposición en ésta Sala de lo Social, en Cáceres, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, para interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, a partir de la publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TDN Extremadura, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cáceres, a veinte de octubre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 7 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-15-0135-5 relativo, a ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs. (2015082663)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación de 29 de julio de 2015, por la que se deniega la ayuda solicitada por la empresa Organizaciones Taurinas Jara del Retamar, SL, con número de expediente EE-15-0135-5, para la ejecución del proyecto "Estudio para Censo de Animales de Caza Mayor en Fincas", presentado al amparo del Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Interesado: Organizaciones Taurinas Jara del Retamar, SL.

Último domicilio conocido: Pl. de Salamanca, 7, 1.º A.

10800 Coria, Cáceres.

NIF: B10445765.

Documento que se notifica: Resolución de denegación de ayuda al expediente EE-15-0135-5.

"Resolución del Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se deniega la ayuda acogida al Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante el Decreto 280/2014, de 30 de diciembre (DOE núm. 6, de 12 de enero), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Por Disposición Adicional Única se aprueba la convocatoria única de las ayudas de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, destinadas a la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El día 22/06/2015 se reúne la Comisión de Valoración, de la que se levanta acta, y se emite el correspondiente informe vinculante en relación a la evaluación de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios de las ayudas citadas anteriormente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 280/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 6, de 12 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura "de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos correspondiente por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología".

Mediante Decreto del Presidente 16/2015 de fecha 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por Decreto 154/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 18 de julio), se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que consta en el artículo 10 del mismo, la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y en el artículo 11.5 se determina que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano directivo de la citada Consejería, el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Asimismo, la Disposición Adicional Primera del Decreto 154/2015, establece que las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias.

Segundo. Por otra parte, el artículo 17.1 del Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, dispone que "el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución".

Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, a propuesta de la Jefa de Servicio competente como órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Denegar a la entidad organizaciones taurinas Jara del Retamar, SL, con NIF B10445765 y con domicilio en Plaza de Salamanca 7, 1.º A de Coria para el proyecto de inversión presentado, catalogado con el número de expediente EE-15-0135-5 y denominado "Estudio para Censo de Animales de Caza Mayor en Fincas" consistente en la adquisición de un Equipo Drone FV-8-Thermodron con autopiloto, al amparo del Decreto 280/2014, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en equipamiento tecnológico de las PYMEs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única, por el siguiente motivo:

Inversiones no vinculadas al sector en que desarrolla la actividad la empresa, incumpliendo el art. 8 del Decreto 280/2014. La actividad de espectáculos taurinos no está relacionada con ninguno de los sectores subvencionables del art. 5 del citado decreto.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En Mérida, a 29 de julio de 2015. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Jesús Alonso Sánchez”.

Se advierte al interesado que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales. La presente resolución se encuentra archivada en el Servicio de Recursos para la Investigación Científica, Consejería de Economía e Infraestructuras sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2015. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

Tema Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje:2 “Desarrollo e Innovación Empresarial”
Tema prioritario:08 “Otras inversiones en empresas”
Tasa de cofinanciación: 80%



• • •

ANUNCIO de 15 de octubre de 2015 por el que se da publicidad a las Resoluciones de 18 de agosto y 16 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y al Decreto 55/2012, de 13 abril. (2015082682)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 18 de agosto y 16 de septiembre de 2015, de la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, acogidas al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma y al Decreto 55/2012, de 13 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas.

Mérida, a 15 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
IA-10-0079-1	UMBRIA DE BARCO, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 700.760 ,80euros SUBVENCIÓN: 161.180,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 533.008 ,37euros SUBVENCIÓN: 122.590,00 euros
LA-10-0159-1	PETROPUERTO, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 467.406,60 euros SUBVENCIÓN: 102.830,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 421.044,16 euros SUBVENCIÓN: 92.630,00 euros
LA-11-0005-6	FORGE ADOUR IBERICA, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.916.226,00 euros SUBVENCIÓN: 249.110,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.606.226,00 euros SUBVENCIÓN: 208.810,00 euros
LA-11-0061-1	MAYO FERNANDEZ- CORTE, M. CARMEN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 166.491,11 euros SUBVENCIÓN: 59.940,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 157.757,94 euros SUBVENCIÓN: 56.790,00 euros
LA-13-0092-1	INICIATIVA FERSSA, C.B.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 10.212,34 euros SUBVENCIÓN: 2.660,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 9.563,97 euros SUBVENCIÓN: 2.490,00 euros
LA-13-0098-1	APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES, S.L.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 1.554.710,35 euros SUBVENCIÓN: 404.220,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 839.695,98 euros SUBVENCIÓN: 218.320,00 euros
LA-13-0124-8	ONDUPACK, S.A.	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 415.085,22 euros SUBVENCIÓN: 132.830,00 euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE 352.518,51 euros SUBVENCIÓN: 112.810,00 euros
IMPUTACION PRESUPUESTARIA			
		2013	2014
AP 14.04.323A.770.00		3.400.000 euros	6.475.000 euros
CP 200 719 005 000 400			4.625.000 euros
AP 14.04.323A.770.00		525.000 euros	1.000.000 euros
CP 200 719 005 001 600			475.000 euros

P.O FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 2 "Desarrollo e Innovación empresarial"
Tasa de cofinanciación 80%

Tema prioritario 06 "Ayudas a las PYME para el fomento de la utilización de productos y procesos de producción que respeten el medio ambiente"
Tema prioritario 08 "Otras inversiones en empresas"



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa





ANUNCIO de 22 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 15S0141CA015. (2015082681)

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Limpieza del Edificio Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 15S0141CA015.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 15S0141CA015.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Edificio de Morerías, sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - DOUE 2015/S 081-144043, de 25 de abril de 2015.
 - BOE n.º 108, de 6 de mayo de 2015.
 - DOE n.º 84, de 5 de mayo de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- a) Importe neto: 301.235,20 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 63.259,39 €.
- c) Valor estimado del contrato excluido IVA: 602.470,40 €.
- d) Importe total IVA incluido: 364.494,59 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2015.



- b) Contratista: Tersum Servicios Integrales, SL.
- c) Importe de adjudicación: 279.600,00 € (IVA excluido).
- d) Fecha de formalización: 2 de octubre de 2015.

Mérida, a 22 de octubre de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-14-0015-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2015082665)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual del expediente acogido al Decreto 224/2014, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero) a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de la resolución individual de concesión en materia de incentivos autonómicos.

“Expediente: IA-14-0015-F.

Interesado: Collado Bocado, Luis.

CIF: 28967920H.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Carmen, n.º 35 bajo, 10910 Malpartida de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución individual de concesión.

RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN EN MATERIA DE INCENTIVOS AUTONÓMICOS

“Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Collado Bocado, Luis, al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, se dicta la presente Resolución individual, en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2014, la empresa Collado Bocado, Luis, con CIF/NIF: 28967920H, presenta solicitud de subvención para realizar un proyecto de inversión al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, asignándosele el número de Expediente IA-14-0015-F.

Segundo. La citada empresa cumple la condición de beneficiario, realizará inversiones en activos fijos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el proyecto a realizar está encuadrado dentro de las modalidades de ayudas establecidas en el artículo 7 del Decreto.



Tercero. El proyecto presentado ha sido analizado por personas adscritas a la Dirección General de Empresa y Competitividad con objeto de analizar su adecuación a las normas que regulan la concesión de estas subvenciones y se ha elaborado un informe técnico favorable de fecha 23/06/2015. Posteriormente este proyecto ha sido evaluado por la Comisión de Valoración celebrada el 24/06/2015 con resultado igualmente positivo.

La inversión considerada subvencionable asciende a 22.900,00 euros estando materializada en conceptos considerados como subvencionables según la normativa vigente.

Cuarto. Se ha acreditado que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Regional y Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad en virtud de lo dispuesto en el art. 21.2 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

Segundo. El procedimiento de concesión de estas ayudas, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho tenidos en consideración, la Directora General de Empresa y Competitividad,

RESUELVE :

Conceder una subvención de 1.830,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose, en función de las distintas modalidades de ayudas que se han solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

MODALIDAD	%	SUBVENCIÓN
ACTIVIDAD		
RELEVO GENERACIONAL		
COMPLEMENTARIA CON INC. REGIONALES		
FINANCIACIÓN EXTERNA	8	1.830,00 €

(La subvención a conceder se obtiene aplicando el porcentaje de ayuda en cada modalidad a la inversión considerada como subvencionable, con excepción de la modalidad de Financiación Externa que se aplicará sobre el importe de la operación financiera formalizada, siempre que sea menor que el importe de la inversión considerada como subvencionable, y con un límite de 300.000 euros (subvención máxima a conceder por esta modalidad). En caso de no haberse formalizado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre.).

La inversión subvencionable asciende a 22.900,00 euros resultado de restar de las inversiones solicitadas por la empresa las cantidades siguientes:

360,00 euros No inversión en obra civil

El beneficiario de esta ayuda ha formalizado una operación financiera por un importe de 22.900,00 euros con un plazo de amortización de 5 años.



La concesión de esta subvención quedará sometida a las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.1. Las establecidas en el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas.
- 1.2. La comunicación a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de cualquier modificación que se produzca en todo momento procedimental, y hasta el total cumplimiento de las condiciones de esta resolución, así como en la declaración formulada por la empresa respecto a otras ayudas oficiales solicitadas u obtenidas para este mismo proyecto. En ningún caso, la intensidad de ayudas podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa aplicable a la Comunidad Autónoma de Extremadura (MAPA de ayudas regionales para el período 2014-20).
- 1.3. Facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá ejecutarse de acuerdo con la documentación presentada por la empresa y las modificaciones autorizadas, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los tres años siguientes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la subvención. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa, este plazo sería de cinco años.

En particular, en la modalidad de subvenciones por financiación externa, el beneficiario de la subvención estará obligado a comunicar a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora cualquier modificación de las operaciones financieras que se produzcan en este plazo. Estas modificaciones podrán dar lugar a un reajuste de la subvención concedida y, si procede, conllevarán la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente abonadas más los intereses de demora. En cualquier caso, aquellas modificaciones que consisten en amortizaciones derivadas del cobro de otras ayudas o subvenciones vinculadas a este mismo proyecto de inversión y que se reciban por la adquisición de activos fijos no implicarán reajustes de la subvención concedida.

- 1.4. El proyecto de inversión se realizará en el término municipal de Malpartida de Cáceres y su actividad será: Comercio al por menor de productos de droguería y perfumería. No podrá modificarse la ubicación ni la actividad sin la autorización previa de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- 1.5. En el caso de que las inversiones subvencionadas incluyan la adquisición de terrenos y/o inmuebles o bien se subvencionen, en concepto de obra civil, nuevas construcciones y edificaciones, se deberá hacer constar expresamente en la correspondiente escritura de compra-venta o de declaración de obra nueva la afectación de ese activo al fin concreto para el que se concedió, así como el importe de la subvención concedida, durante al menos cinco años contados desde su efectiva adquisición. Asimismo, esta información deberá hacerse constar en la inscripción a efectuar en el Registro Público correspondiente.
- 1.6. La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Regional y Seguridad Social, así como a cualesquiera otras que le sean exigibles de conformidad con la legislación vigente. Esta Resolución no exime a la



empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de establecimientos, exijan las disposiciones legales vigentes, autonómicas, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

- 1.7. El beneficiario se compromete a colaborar con la Administración, en relación con los objetivos del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, y del Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, por el que se modifica el anterior.
- 1.8. La empresa deberá colocar distintivos anunciativos sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores, conforme a lo indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Los distintivos han de cumplir las condiciones establecidas en el art. 3 del mencionado Decreto. El modelo de los distintivos así como las instrucciones para su elaboración se encuentran en la página web <https://activacionempresarial.gobex.es>.
- 1.9. La materialización del abono de la subvención a que da lugar esta concesión, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.
- 1.10. Siempre que sea posible, esta subvención estará cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80 % y con cargo a la Comunidad Autónoma en un 20 %. No obstante, las ayudas a grandes empresas no podrán tener esa cofinanciación y su coste se deberá asumir íntegramente con fondos de la Comunidad Autónoma.
- 1.11. En la medida en que esta subvención pueda estar cofinanciada por el FEDER quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.
- 1.12. Esta actuación está enmarcada en el Programa Operativo del FEDER de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho Programa Operativo dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme).
- 1.13. Al objeto de verificar lo establecido en el art. 125-4-b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del expediente de referencia, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- 1.14. El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. CONDICIONES PARTICULARES

- 2.1. La empresa queda obligada, de acuerdo con los objetivos del proyecto, a efectuar inversiones por un importe igual o superior a la inversión aprobada de 22.900,00 euros, desglosada en los siguientes apartados:



INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE (EUROS)
TERRENOS E INMUEBLES	0,00
OBRA CIVIL	0,00
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO	21.400,00
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES (Dirección Técnica y Programas Informáticos)	1.500,00

Todas las inversiones deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Si las inversiones se hubieran comenzado antes de dicha fecha, la totalidad del proyecto no podría obtener ayuda. La única excepción a esta norma la constituyen la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad.

Podrán admitirse modificaciones sustanciales de este proyecto si se solicitan durante el primer año del período de ejecución que se indica en esta Resolución de concesión y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación. Se entenderá que una modificación es sustancial cuando la misma implique una variación, positiva o negativa, superior a un 20 % de lo aprobado. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer una subvención superior a la concedida inicialmente.

No se admitirán compensaciones entre las distintas partidas de la inversión aprobada de acuerdo con el desglose indicado anteriormente, por lo que en ningún caso se admitirán como subvencionables en alguna de esas partidas cantidades superiores a las aprobadas.

- 2.2. El incumplimiento injustificado, a juicio de la Dirección General de Empresa y Competitividad, de las condiciones anteriormente impuestas, podrá dar lugar a que aquélla declare el beneficiario decaído en sus derechos, archivándose el expediente, sin perjuicio de que, en su caso, se inicie el correspondiente expediente por incumplimiento.
- 2.3. El plazo de ejecución del proyecto, esto es, el período durante el cual ha de quedar acreditado el cumplimiento de todas las condiciones expuestas en la presente resolución individual de concesión finalizará el 26/12/2016.

A petición de los interesados, se podrán conceder prórrogas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 224/2014, el plazo inicial de ejecución, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, no excederá de dos años a contar desde la resolución de concesión en proyectos de inversión inferiores a 500.000 euros y de tres años para el resto. Las solicitudes de prórrogas deberán realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución que tuviese concedido la empresa. No se concederán las solicitadas después de dicha fecha.

- 2.4. La empresa dispone de un plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto para presentar la solicitud liquidación. La no presentación en este plazo o su presentación fuera de él, conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
- 2.5. El importe de esta subvención se abonará cuando finalice el plazo máximo de ejecución que se le pudiese conceder al proyecto subvencionado, incluidas posible prórrogas, sal-



vo que la liquidación de la subvención se presentase con anterioridad a cumplirse ese plazo máximo y existan disponibilidades presupuestarias para poder hacerlo antes.

- 2.6. El beneficiario deberá cumplir el objeto de la subvención concedida y la inversión justificada deberá ser como mínimo el importe de la inversión subvencionable. En caso de que la inversión justificada fuese inferior a la inicialmente aprobada o subvencionable, pero igual o superior al 50 %, se realizaría su liquidación en función del proyecto finalmente ejecutado y subvencionable aplicándose de nuevo los criterios de valoración utilizados al concederse la ayuda y recalculando la nueva subvención que corresponde al proyecto realizado. No obstante, si los gastos no justificados son inferiores a 1.000 euros y al 1 % en términos de la inversión aprobada se considerará cumplido totalmente el proyecto, sin perjuicio de efectuar la liquidación sobre la cantidad realmente justificada.

En la modalidad de subvenciones por financiación externa, se aplicará lo indicado en el párrafo anterior teniendo en cuenta que el importe a abonar vendrá determinado por el importe de las operaciones formalizadas o, en caso de ser inferior, del importe del coste subvencionable.

- 2.7. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura los activos subvencionados objeto de inversión y la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa, este plazo sería de cinco años. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.
- 2.8. En la modalidad de Subvenciones por Financiación Externa, el beneficiario podrá formalizar una o varias operaciones financieras en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y el día anterior al de la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la condición 2.3 de esta resolución siempre que hayan sido remitidas a esta Dirección General antes de cumplirse los dos meses siguientes a la finalización de ese plazo. No se tendrán en cuenta las operaciones comunicadas fuera de ese plazo.

En los documentos en los que se formalicen esas operaciones financieras se deberá hacer constar su objeto y/o finalidad a efectos de poder acreditarse la vinculación entre operaciones financieras formalizadas y proyectos de inversión subvencionables.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes se comunica a esa empresa para su conocimiento y efectos oportunos. Significándole que si en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta notificación no manifiesta por escrito la no aceptación de la subvención, con las obligaciones que de ello se derivan, se entenderá expresamente que acepta las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Esta Resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación a tenor de lo dispuesto en los ar-



títulos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz), donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2015 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 del polígono 7. Promotor: D. Alejandro Viceira Puertas, en Madrigalejo. (2015082492)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 55 (Ref.ª cat. 10115A007000550000ZT) del polígono 7. Promotor: D. Alejandro Viceira Puertas, en Madrigalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 32 del polígono 24. Promotor: D. Jesús Antúnez Ledesma, en Fuente de Cantos. (2015082617)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 32 (Ref.ª cat. 06052A024000320000WJ) del polígono 24. Promotor: D. Jesús Antúnez Ledesma, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 20 del polígono 31. Promotor: D. Francisco Manuel Sánchez Zambrano, en Fuente del Maestro. (2015082620)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 20 (Ref.ª cat. 06054A031000200000PL) del polígono 31. Promotor: D. Francisco Manuel Sánchez Zambrano, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1503003. (2015082683)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1503003.
- d) Dirección de internet del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79714000-2 "Servicios de vigilancia" y 79710000-4 "Servicios de seguridad".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 13/07/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 268.314,44 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 134.157,22 euros.

IVA (21 %): 28.173,02 euros.

Importe total: 162.330,24 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26/08/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18/09/2015.

Adjudicatario: Avizor Portal de Seguridad, SL.



Importe de adjudicación:

Importe neto: 109.593,60 euros.

IVA 10 %: 23.014,66 euros.

Importe total de adjudicación: 132.608,26 euros.

- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 27 de octubre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo. PA Resolución de 02/10/15 (DOE 20/10/15), El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 27 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y asistencia del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Empleo (PROFEX)". Expte.: SER1504001. (2015082674)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1504001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio para el mantenimiento y asistencia del sistema de gestión integral de personal y nóminas para el personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Empleo (PROFEX)".
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 72230000-6 "Servicio de desarrollo de software personalizado".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 19/05/2015; BOE 06/06/2015; DOE 29/05/2015.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.290.804,68 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 - a) Importe neto: 645.402,34 euros.
 - b) IVA (21 %): 135.534,49 euros.
 - c) Importe Total: 780.936,83 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de septiembre de 2015.
 - c) Adjudicatario: Ute Emergya-Soltel Profex 2.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 424.674,74 euros.
 - IVA (21 %): 89.181,69 euros.
 - Importe total: 513.856,43 euros.
 - e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 27 de octubre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo. (PA Resolución 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Defensa de la Sanidad Pública. (2015062384)

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Defensa de la Sanidad Pública, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

**RESUELVE :**

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del anteproyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del anteproyecto de ley podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, a 3 de noviembre de 2015. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA***ANUNCIO de 20 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle.*** (2015082680)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Alconera, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil quince, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcelas dotacionales en el entorno del cementerio en el Polígono Industrial (UA – S1 de las NNSS) de Alconera, que tiene por objeto reconfigurar el emplazamiento y forma de la parcela calificada como dotacional, mediante el reajuste de alineaciones y volúmenes previstas en las NNSS.

Habiéndose procedido en fecha dieciséis de octubre de dos mil quince y n.º BA/10/2015 al depósito del mencionado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Contra el acuerdo de Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento de Alconera, de conformidad con los artículos 116.º y 117.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

Alconera, a 20 de octubre de 2015. El Alcalde-Presidente, MARCO A. MORALES JARAMILLO.



AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2015 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UA-7 del SR-4 de las Normas Subsidiarias. (2015082593)

Por acuerdo de pleno de fecha 26 de marzo de 2015, se ha aprobado inicialmente la alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación N.º 7 del Sector Residencial SR-4 de las Normas Subsidiarias de Calera de León, con el contenido que determina el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como del Anteproyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización para su aprobación y tramitación conjunta, determinándose la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 104 RGU.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 de la citada Ley del Suelo se hace constar que la actuación se gestionará de forma directa por el Sistema de Cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de adjudicación preferente, lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones, hallándose el expediente para consulta pública en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Calera de León, a 21 de septiembre de 2015. La Alcaldesa, MERCEDES DÍAZ BAÑOS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 20 de octubre de 2015 sobre exposición pública de calificación urbanística de nave destinada a explotación avícola. (2015ED0243)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcela 44 del Polígono 52, para nave destinada a explotación avícola de puesta tramitada a instancias de Emilio Macías Solano.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 20 de octubre de 2015. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Industrial y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"

ANUNCIO de 16 de octubre de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2015082668)

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, aprobó inicialmente la modificación de sus estatutos para adaptarse a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, se ha sometido a información pública la modificación estatutaria inicial por espacio de un mes. Durante el referido plazo de exposición pública se solicitaron y emitieron los informes preceptivos por parte de la Diputación de Badajoz y la Consejería afectada por el régimen de competencias en materia de régimen local.

Concluido el plazo de información pública y a tenor del contenido de los informes antes referenciados la Asamblea, por unanimidad de los miembros que la componen, con fecha 15 de julio de 2014 y en sesión extraordinaria, aprobó definitivamente el texto final de la modificación de sus estatutos, cuyo texto posteriormente y por parte de todos y cada uno de los plenos de los distintos municipios mancomunados fue aprobado por la mayoría legalmente establecida.

Se procede por tanto ahora a la publicación íntegra del texto definitivo de la modificación estatutaria en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de cada una de las entidades que la integran.

Finalmente se solicitará su inscripción en el Registro de Entidades locales.

Nueva redacción del apartado segundo del artículo cuarto de los estatutos que regulan el funcionamiento de la Mancomunidad, permaneciendo invariable el resto del articulado:

Artículo 4. 2.º La prestación de los servicios descritos en el apartado 1.º de este artículo se entenderán referidos sola y exclusivamente a los considerados como propios de los municipios mancomunados, en todo caso los servicios descritos podrán seguir prestándose por la Mancomunidad hasta en tanto la Comunidad Autónoma asuma las competencias municipales en materia de servicios sociales o hasta el 31 de diciembre de 2015, en cuyo caso las competencias subsumibles por la Mancomunidad se referirán sola y exclusivamente a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Las presentes determinaciones se efectúan a fin de dar estricto cumplimiento a la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Santa Marta, a 16 de octubre de 2015. El Presidente, FELICIANO GONZÁLEZ MUÑOZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es